

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid..... Por un mes.... Ptas. 5  
 PROVINCIAS INCLUI- }  
 SO LAS ISLAS BALEA- } Por tres meses. — 20  
 RES Y CANARIAS.... }  
 Ultramar..... Por tres meses. — 30  
 Extranjero..... Por tres meses. — 45  
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.  
 En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.  
 Provincias: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.  
 Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

# GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

**Ministerio de Estado:**  
*Cancelaría.*—Recibimiento del Excmo. Sr. Conde de Carrington por S. M. la Reina Regente en audiencia pública para notificar el fallecimiento de S. M. la Reina Emperatriz Victoria I.  
**Ministerio de Gracia y Justicia:**  
 Reales Órdenes nombrando Registradores de la propiedad á los señores que se expresan.  
*Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.*—Anunciando la vacante del Registro de la propiedad de Mondoñedo.  
**Ministerio de la Guerra:**  
 Real orden disponiendo se devuelvan á José Díaz Castro las 1.500 pesetas con que se redimió del servicio militar activo.  
 Otra creando un Hospital militar temporal en Archena para que funcione en la próxima temporada de baños.  
 Otra concediendo al Comandante de Infantería D. Miguel Franco González la Cruz de segunda clase del Mérito militar con distintivo blanco pensionada.  
**Ministerio de Hacienda:**  
 Escalafón general de empleados de la Hacienda pública en situación activa.  
*Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.*—Acordando que el día 1.º de Abril próximo se abra el pago de la mensualidad corriente á las clases activas, pasivas y Clero.  
*Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.*—Rectificación al anuncio de subasta para el aprovechamiento de espartos de los montes públicos de Tabernas.  
*Intervención general de la Administración del Estado.*—Recaudación líquida obtenida en el mes de Febrero.  
*Dirección general de Clases pasivas.*—Señalamiento de días para verificar la revista anual á los perceptores de Clases pasivas civiles y militares.  
*Banco de España.*—Su situación en 23 del actual.  
**Ministerio de la Gobernación:**  
 Real decreto nombrando Jefe de Administración civil de cuarta clase, en comisión, Oficial de la de terceros del Ministerio de la Gobernación, á D. Rafael Sierra y Valenzuela.  
 Real orden disponiendo se declaren limpias las procedencias del puerto de Kobe (Japón).  
*Dirección general de Sanidad.*—Relación individual de Inhumaciones.  
**Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:**  
 Real orden disponiendo se den las gracias al Inspector general de Montes jubilado D. Máximo Laguna por el donativo que ha hecho de su Herbario á la Escuela especial del mismo Cuerpo.  
 Otra disponiendo que, sin perjuicio de lo que más adelante con carácter general pueda resolverse, sean admitidos á las oposiciones á las cátedras de Preceptiva é Historia literaria de los Institutos de Ciudad Real, Cuenca, San Sebastián y Tapia los aspirantes que se expresan.

Otra prorrogando el plazo para la admisión de obras en la Exposición general de Bellas Artes.  
*Universidad Central.*—Dejando en suspenso la constitución del Tribunal de oposiciones á la cátedra de Química industrial inorgánica y Análisis químico, vacante en la Escuela de Ingenieros industriales de Barcelona.  
**Consejo de Estado:**  
*Tribunal de lo Contencioso administrativo.*—Notificando una providencia.  
**Administración provincial:**  
*Gobierno civil de la provincia de Guadalajara.*—Subastas de acopios para conservación de carreteras.  
*Junta de Obras del puerto de Vigo.*—Proyecto de adquisición y colocación de una placa giratoria para el servicio de este puerto.  
**Administración municipal:**  
*Ayuntamiento constitucional de Madrid.*—Llamamiento de tenedores de Obligaciones del Ayuntamiento de Madrid para pago de expropiaciones en el interior.  
 Nuevo concurso para la enajenación de los materiales aprovechables procedentes de un derribo.  
**Administración de Justicia:**  
 Edictos de Audiencias territoriales, Juzgados militares y de primera instancia.

MINISTERIO DE ESTADO

CANCELLERÍA

Ayer, á las seis de la tarde, S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, acompañada del Excmo. Sr. Ministro de Estado y demás Sres. Ministros, así como de los altos funcionarios y servidumbre de la Real Casa, se dignó recibir en audiencia pública, y con el ceremonial de costumbre, al Excmo. Sr. Conde de Carrington, quien, previamente anunciado por el Excmo. Sr. Primer Introdutor de Embajadores, tuvo la honra de poner en las Reales manos la carta en que S. M. Eduardo VII, Rey de la Gran Bretaña é Irlanda, Emperador de las Indias, le acredita como Su Embajador extraordinario para notificar á la Augusta Señora el fallecimiento de S. M. la Reina Emperatriz Victoria I y su propio advenimiento al Trono.

El Sr. Embajador pronunció con este motivo el siguiente discurso:

«SEÑORA:

De orden del Rey, mi Augusto Soberano, tengo la honra de entregar á V. M. la carta en la que le anuncia la muerte de S. M. Victoria I, Reina del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, Emperatriz de las Indias, y su advenimiento al Trono de sus antepasados con el nombre de Eduardo VII.  
 S. M. me encarga además expresar á la Reina Regente de España su viva satisfacción por las relaciones felizmente existentes entre España é Inglaterra, las cuales espera que, con la gracia de Dios, continuarán en aumento.  
 Tendré la honra de hacer presente al Rey, mi Augusto Soberano, la graciosa acogida que V. M. ha dispensado á su Embajador, así como las numerosas pruebas de simpatía y de benevolencia que hemos recibido del Gobierno y del pueblo español.»

S. M. se dignó contestar en estos términos:  
 «SEÑOR EMBAJADOR:

Al recibir de vuestras manos la carta Real por la que S. M. el Rey Eduardo VII de la Gran Bretaña é Irlanda, Emperador de las Indias, Me participa el fallecimiento de Su Augusta Madre la Reina Emperatriz Victoria I, de gloriosa memoria, y su advenimiento al Trono, Me complace en expresaros cuán sensible soy á esta prueba de amistosa deferencia que atestigua las cordiales relaciones, cada día más estrechas, que felizmente existen entre España é Inglaterra.

Me es asimismo muy grato que la elección para el cumplimiento de tan importante encargo haya recaído en vuestra noble persona, y os ruego seáis intérprete, cerca de Vuestro Augusto Soberano, de los fervientes votos que hago por su prosperidad personal, por la de S. M. la Reina Emperatriz y demás Real Familia, y por la de los pueblos que la Divina Providencia ha puesto á su cuidado.»

Terminados los discursos, el Sr. Embajador tuvo la honra de presentar á S. M. el personal que le acompañaba en su Embajada, pasando, acto seguido, á las habitaciones de SS. AA. RR. los Serenísimos Señores Príncipes de Asturias, á quienes ofrecieron el homenaje de sus respetos.

Después se retiraron, siéndoles tributados los mismos honores que al dirigirse á Palacio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,  
 Vengo en nombrar Jefe de Administración civil de cuarta clase, en comisión, Oficial de la de terceros del Ministerio de la Gobernación, á D. Rafael Sierra y Valenzuela, Gobernador civil, que ha sido en las islas Filipinas.  
 Dado en Palacio á veintitrés de Marzo de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,  
**Segismundo Moret.**

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 28 de Mayo de 1900, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Olivenza, de tercera clase, á D. Marcial Jesús Neira y Martínez, Registrador excedente de Ultramar de la misma categoría, y que figura en el primer lugar de la propuesta formada por esa Dirección general.  
 De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1901.

TEVERGA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 303 de la ley Hipotecaria y párrafo quinto del 262 del reglamento para su ejecución;

S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Villalba, de cuarta clase, en el territorio de la Audiencia de la Coruña, á D. Antonio Fernández Castañón, que figura con el núm. 80 en el escalafón del Cuerpo de Aspirantes á Registros de la propiedad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1901.

TEVERGA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión del Registro de la propiedad de Monóvar, de segunda clase, en el territorio de la Audiencia de Valencia, y lo prevenido en el art. 303 de la ley Hipotecaria y regla 3.ª del 263 de su reglamento;

S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien nombrar para el expresado Registro de la propiedad á D. Bonifacio Villazón y Fernández, que sirve el de Orotava y figura en primer lugar de la terna formada por esa Dirección general, teniendo en cuenta las circunstancias de las solicitudes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1901.

TEVERGA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

*Méritos y servicios de D. Bonifacio Villazón y Fernández.*

Se le expidió el título de Abogado en 19 de Mayo de 1874. Ha desempeñado el cargo de Promotor fiscal sustituto del Juzgado de Pravia y ejercido la Abogacía.

Juez municipal de Pravia en el bienio de 1879 á 1881. Juez de primera instancia interino del mismo partido.

Por Real orden de 24 de Marzo de 1883 fué nombrado, en virtud de oposición, Registrador de la propiedad de Guayama, de tercera clase, en el territorio de la Audiencia de Puerto Rico; posesión 15 de Mayo de 1883.

Por otra de 15 de Junio de 1886 se le traslada al Registro de Arecibo, de tercera clase, en el territorio de la misma Audiencia; posesión 7 de Agosto de 1886.

Por Real orden de 13 de Agosto de 1889 fué nombrado para el Registro de Batangas, de primera clase, en el territorio de la Audiencia de Manila.

Por otra de 13 de Mayo de 1890 se le nombra para el Registro de la propiedad de Santiago de Cuba, de segunda clase, en el territorio de la Audiencia de Puerto Príncipe; posesión 31 de Julio de 1890.

Por otra de 13 de Abril de 1897 se le nombra para el Registro de Vigo, de cuarta; posesión 5 de Junio de 1897.

Por otra de 5 de Mayo de 1898 se le nombra para el Registro de Orotava, de segunda clase; posesión 26 de Octubre de 1898.

Ha obtenido dos declaraciones de méritos por servicios prestados siendo Registrador de Ultramar.

Ha desempeñado una comisión del servicio en el Ministerio de Ultramar.

Desempeña también en la actualidad comisión del servicio en este Centro directivo, demostrando gran celo, laboriosidad y competencia.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Hallándose justificado en el expediente relativo á José Díaz Castro, recluta del reemplazo de 1897 por el cupo de San Bartolomé (zona de Las Palmas de Gran Canaria), que está comprendido en el artículo 175 de la vigente ley de Reclutamiento;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, se ha servido disponer se devuelvan al interesado las 1.500 pesetas con que se redimió del servicio militar activo, según carta de pago núm. 196, expedida por la Delegación de Hacienda de Las Palmas en 31 de Octubre de 1898.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1901.

WEYLER

Sr. Capitán general de las islas Canarias.

Excmo. Sr.: Visto el escrito de V. E. fecha 6 del corriente mes, solicitando aclaraciones á la Real orden de 28 de Febrero próximo pasado, referente á la creación de un Hospital militar temporal en Archena, y conviniendo al mejor servicio que los enfermos militares que concurren al balneario de dicha localidad estén hospitalizados durante su permanencia en el mismo;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se dote á dicho establecimiento de los elementos necesarios para que funcione como Hospital en la próxima temporada de baños, sin perjuicio de que las obras indispensables que el edificio requiera se vayan verificando sucesivamente, conforme lo exija y permita el cumplimiento de los servicios.

2.º Que con el referido objeto se dicten por la región las disposiciones oportunas para que se complete, con arreglo á las nuevas necesidades, el material y personal, reclamando, en caso preciso, lo que se considerase indispensable.

3.º Que en la distribución de locales se tenga presente la índole propia del establecimiento, y, por tanto, las atenciones de los servicios sanitarios y administrativos.

4.º Que los enfermos, como sometidos al régimen hospitalario, estén bajo la inmediata inspección y vigilancia del Cuerpo de Sanidad militar en todo lo que á aquél concierne, como la conducción al balneario y á paseos higiénicos, sin perjuicio de que por el Comandante militar se ejerza la autoridad propia de los Gobernadores militares respecto á establecimientos y servicios análogos en las diversas plazas.

5.º Que en lo referente al nombramiento de Oficiales auxiliares de la Comandancia militar y al número de individuos que han de componer el destacamento de Infantería, disponga V. E. lo que convenga para que el número de aquéllos y de éstos no exceda del indispensable, teniendo en cuenta que el personal de plana menor de Sanidad y Administración militar, que se destinará en relación al número de enfermos que permita la capacidad de los locales, ha de desempeñar sus funciones propias, evitándose de este modo dificultades para el alojamiento y mayores gastos.

6.º Que se aumente con un Farmacéutico segundo la plantilla del Hospital militar de Valencia, para que en las temporadas de baños pueda uno de los Farmacéuticos allí destinados prestar el servicio de su clase en el Hospital de Archena.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1901.

WEYLER

Sr. Capitán general de Valencia.

Excmo. Sr.: El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con el informe emitido por la Junta Consultiva de Guerra que á continuación se inserta, y por resolución de 13 del actual, ha tenido á bien conceder al Comandante de Infantería D. Miguel Franco González la Cruz de segunda clase del Mérito militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, cuya pensión deberá disfrutar desde 1.º de Abril próximo hasta su ascenso al empleo inmediato.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1901.

WEYLER

Sr. Inspector de la Comisión liquidadora de la Caja general de Ultramar.

Sres. Presidente de la Junta Consultiva de Guerra y Ordenador de pagos de Guerra.

### Informe que se cita.

Junta Consultiva de Guerra.—Excmo. Sr.: Con Real orden se remite á esta Junta, para su informe, la instancia promovida por el Comandante de Infantería D. Miguel Franco González en súplica de ser destinado á la plantilla del Ministerio y abono de sueldo especial.

Funda el interesado su pretensión en que habiéndose dispuesto por Real orden de 6 de Octubre de 1885 se publicara convocatoria para cubrir por oposición una plaza de Oficial de Contabilidad del Consejo de Redenciones y Enganches entre Capitanes del Ejército y sus asimilados de los Cuerpos auxiliares, dotada con el sueldo anual de 3.750 pesetas; ofreciendo al que la obtuviese la continuación en su destino hasta ascender á Teniente Coronel, tomó parte en la misma ocupando el primer lugar en la terna, por lo que fué nombrado para la expresada plaza por Real orden de 29 de Diciembre de 1885; en cuyo destino continuó hasta la disolución del Consejo, formando después parte de la Comisión liquidadora del mismo hasta su ascenso á Comandante en 17 de Septiembre de 1892.

Que por Real orden de 4 de Octubre de 1893 se dispuso continuara prestando el mismo servicio, pero con los cuatro quintos de su sueldo de Comandante, sin que la vacante por él dejada fuese cubierta, por lo que solicita quede sin efecto su baja de plantilla, toda vez que su plaza igualmente puede ser desempeñada por un Capitán ó Comandante, según la Real orden de convocatoria.

Creado el Consejo de Redenciones y Enganches militares para recaudar, administrar é invertir el producto de las redenciones del servicio, y autorizado por su reglamento para comprar y vender valores, realizar giros, llevar cuentas corrientes, con interés ó sin él, y otras operaciones bancarias que por su índole hacían preciso dotar dicho Centro de personal perito en la partida doble, teneduría de libros y cálculos mercantiles, hubo de acordarse el nombramiento de empleados civiles que en el Negociado de Contabilidad llenaran dichas funciones, criterio éste que fué rectificado más tarde, ordenándose la amortización del elemento civil y su reemplazo por Jefes y Capitanes del Ejército ó asimilados que demostraran previamente su aptitud por medio de oposición.

Ingresó en estas condiciones el primero como Jefe de contabilidad Interventor, el entonces Comandante de Ingenieros D. Pedro López, y así siguió cubriéndose el Consejo de personal, hasta que una nueva vacante que cubrió dió motivo á la publicación de una convocatoria en la que, teniendo en cuenta, sin duda, que el sueldo asignado á las plazas de Oficial de contabilidad desempeñadas por Capitanes era el mismo que disfrutaban los de esta clase que prestaban servicios de libre elección en los demás Negociados, y que la inamovilidad en el cargo, si bien era de hecho absoluta hasta entonces, de derecho sólo relativa la concedió el art. 22 del reglamento de 26 de Diciembre de 1877, y estimando que estas circunstancias no ofrecían estímulo suficiente para la concurrencia de opositores, se introdujo la novedad de ofrecer por Real orden de 6 de Octubre de 1885 que el que obtuviera la plaza podría continuar en ella hasta su ascenso á Teniente Coronel, si en el desempeño de su cometido lo mereciese.

La previsión de esta reforma la justificó el resultado, pues mientras en el concurso anterior sólo se presentó un opositor, en éste tuvo entrada el Capitán D. Miguel Franco y González, primer lugar de la terna, por Real orden de 29 de Diciembre del citado 1885, en la que además se ordenaba se hiciera constar en la hoja de servicios de los demás opositores el agrado con que S. M. había visto el mérito contraído con la prueba de amor al estudio dada en las oposiciones.

Considerando que la Real orden de 4 de Octubre de 1892, ordenando que el Comandante Franco continúe prestando servicio como agregado en el Ministerio de la Guerra, con derecho tan sólo á los cuatro quintos del sueldo de su empleo, fué dada, sin duda, sin tenerse en cuenta las de 6 de Octubre y 29 de Diciembre de 1885 y artículos 21 y 23 de las citadas instrucciones, puesto que en nada se refiere á ésta, y se supone da por caducado un derecho sin hacer mención si la conducta del interesado no ha sido la que marcaba la de 6 de Octubre citado, causa principal de la caducidad de su derecho:

Considerando que á pesar de la forma en que se dictó dicha Real orden, ésta viene de un modo tácito á reconocer el derecho del recurrente, puesto que al ordenar preste sus servicios como agregado en el Ministerio, se le asigna á la Comisión liquidadora afecta á la Subsecretaría del mismo, lo cual prueba que el interesado no sólo se había hecho merecedor á continuar en dicha dependencia, sino que considerábase útil en las mismas sus conocimientos:

Considerando que de no accederse á lo que se pide, resultaría el interesado notablemente perjudicado con relación á cuantos ingresaron en el Consejo por oposición, dándose además el caso de que sería el único á quien se le privara de un derecho establecido de una manera expresa para su ingreso en el Consejo:

Considerando asimismo que también resultaría perjudicado aún con relación á sus compañeros de oposición, pues mientras éstos obtuvieron una mención honorífica en sus hojas de servicios, el que obtuvo el primer número en la terna no llegaría á disfrutar la recompensa ofrecida;

La Junta opina que procede anular la baja en la plantilla de la Comisión liquidadora del Consejo de Redenciones y Enganches del Comandante de Infantería D. Miguel Franco y González, con abono de los sueldos correspondientes, y en el caso de ofrecer esto dificultades por modificación de plantillas y presupuesto vigente, debe concedérsele el abono del sueldo á razón de las 5.500 pesetas del tiempo que prestó servicio en la Comisión como agregado, indemnizándole del perjuicio que se le causó con una medida del todo independiente de su voluntad, pues de haber continuado en su puesto se hubiera tenido esto en cuenta en la plantilla y presupuesto, recompensando de este modo su suficiencia y amor al estudio, y teniendo en cuenta que á los demás opositores se les concedió una mención honorífica, y que ya en la hoja de servicios de este Jefe aparece habérsele concedido las gracias de Real orden por sus trabajos en las conferencias de Oficiales, pudiera otorgársele, en la imposibilidad de aquéllo y como caso especial que no puede tener consecuencias, por no haber otro en igualdad de condiciones, la Cruz del Mérito militar de segunda clase con distintivo blanco y pensión del 10 por 100 de su sueldo hasta obtener el empleo de Teniente Coronel, como comprendido por extensión en el art. 19 del reglamento de recompensas para Generales, Jefes y Oficiales y sus asimilados en tiempo de paz, por sus trabajos de carácter puramente administrativo y para los que necesita acreditar conocimientos especiales, mediante pública oposición, con lo que quedaría patentizado una vez más el respeto á los

derachos adquiridos y en pie el estímulo á los elementos estudiosos del Ejército.

V. E., en vista de lo expuesto, resolverá lo más conveniente.—Es copia.—Miguel Bosch.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**REAL ORDEN**

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de haber desaparecido de Kobe (Japón) la epidemia de peste levantina, puerto que fué declarado sucio en 29 de Junio de 1900; conforme á lo prevenido en el cap. 11, tít. 1.º, del reglamento de Sanidad exterior de 27 de Octubre de 1899; y vistos los artículos 9.º y 72 del mismo;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se declaren limpias las procedencias de dicho punto, siendo admitidas á libre plática, siempre que lleguen en buenas condiciones higiénicas, sin accidente sospechoso en la salud de á bordo, con patente limpia visada por el Cónsul español, y donde no lo hubiere por el de otra Nación.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando: Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1901.

S. MORET

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

**MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES**

**REALES ORDENES**

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se den las gracias en su Real nombre al Inspector general de Montes, jubilado, D. Máximo Laguna, por el donativo que ha hecho de su Herbario á la Escuela especial del mismo Cuerpo, y que se publique esta disposición en la GACETA DE MADRID para satisfacción del interesado.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos: Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1901.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vistas las reclamaciones hechas por varios interesados que han sido excluidos de las oposiciones á las cátedras de Preceptiva é Historia literaria de los Institutos de Ciudad Real, Cuenca, San Sebastián y Tapia, por falta de póliza en las hojas de servicios que presentaron para justificar los requisitos legales de admisión;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, en atención á que aun no ha sido resuelta la consulta formulada acerca de si, con arreglo á la vigente ley del Timbre, es necesaria la póliza de 2 pesetas, ó basta el timbre móvil, ha dispuesto que, sin perjuicio de lo que más adelante con carácter general pueda resolverse, sean admitidos á las mencionadas oposiciones los aspirantes D. Luis Batallón y Batallón, D. Ricardo García Rendueles, D. Eloy Pedrajas y Núñez, D. Valentín Pérez Yagüe y D. Augusto Sánchez Pantoja, presentando ante el Tribunal la póliza que falta en los mencionados documentos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos: Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1901.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) y en su nombre la REINA Regente del Reino, accediendo á lo solicitado por el Círculo de Bellas Artes de esta Corte y otras representaciones de artistas, ha tenido á bien prorrogar hasta el día 10 del próximo Abril el plazo para la admisión de obras en la Exposición general de Bellas Artes, aplazando asimismo la inauguración de ésta para el 25 del mismo mes.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1901.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**CONSEJO DE ESTADO**

**Tribunal de lo Contencioso administrativo.**

En el pleito que ante este Tribunal pende, promovido por la Compañía española para la fabricación de bujías de la Estrella contra la Real orden dictada por el Ministerio de la Gobernación en 22 de Julio de 1896, sobre indemnización de daños causados por la clausura de la fábrica que tenía establecida en la calle del Gobernador de esta Corte, se dictó por la Sala la providencia siguiente:

«Sres. Marín, Blanco, Castrillo.—En vista de la anterior diligencia, requiérase á la parte actora para que en término de treinta días acredite su representación en forma; bajo apercibimiento de tenerle por apartado del recurso.

Madrid 21 de Enero de 1901.—C. Careaga.»

No habiéndose podido notificar la anterior providencia por ignorarse el domicilio de la Compañía demandante, la Sala ha dictado la siguiente providencia:

«Sres. Castrillo, Serrano, Vivel.—Para cumplir la providencia de 21 de Enero último, publíquese el oportuno edicto en la GACETA DE MADRID.

Madrid 12 de Marzo de 1901.—Careaga.»

Y en cumplimiento de lo mandado en el anterior proveído, se publica en la GACETA DE MADRID á los efectos oportunos.

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA**

**Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.**

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Mondoñedo, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Coruña, con fianza de 1.125 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de cuarenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 21 de Marzo de 1901.—El Director general, B. Oliver.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.**

**Rectificación.**

En el edicto inserto en el Boletín oficial del día 5 de Febrero último, sacando á pública licitación para el día 9 del actual el aprovechamiento de espartos de los montes públicos de Tabernas por los tres años forestales de 1900 á 1903, se consignaron, por un error de imprenta, 1.500 quintales métricos de dicho producto, en vez de 18.000 que le corresponden á las 54.000 pesetas, por cuyo motivo se reproduce el edicto en la siguiente forma, quedando nula la anunciada para el citado día 9:

«El día 4 de Mayo próximo, y hora de las doce, tendrá lugar en la Alcaldía del Ayuntamiento de Tabernas, ante el señor Alcalde, y simultáneamente en la Delegación de Hacienda, bajo la presidencia del Sr. Delegado ó persona que le represente, la primera subasta, por los tres años forestales de 1900 á 1903, de 18.000 quintales métricos del aprovechamiento de espartos, tasados en 54.000 pesetas, con que los montes públicos de dicho pueblo figuran para cada uno de los expresados años en el plan de 1900 á 1901, publicado en el Boletín oficial de la provincia correspondiente al día 11 de Octubre último, y bajo las condiciones que se estipulan en el pliego de facultativas y reglamentarias ó administrativas inserto en dicho periódico oficial correspondiente á los días 24 y 26 de Enero último, como también bajo las del de económicas que dicte el Ayuntamiento.»

Madrid 23 de Marzo de 1901.—El Director general, José de Villalobos.

**Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.**

Este Centro directivo ha acordado que el día 1.º de Abril próximo se abra el pago de la mensualidad corriente á las clases activas, pasivas y clero que perciben sus haberes y asignaciones en esta Corte, en las provincias del Reino y Pagaduría de la Dirección general de Clases pasivas.

Al propio tiempo se pone en conocimiento de los respectivos Centros oficiales que la asignación del material se abonará sin revivo aviso el día 6 del mismo.

Madrid 23 de Marzo de 1901.—El Director general, Oya.

**Dirección general de Clases pasivas.**

En cumplimiento de lo que determina la ley de 25 de Julio de 1855, y conforme á lo prevenido en las Reales órdenes de 29 de Diciembre de 1882, 4 de Marzo de 1897 y reglamento de esta Dirección general, aprobado por Real orden de 30 de Julio último, los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de este Centro deberán presentarse á pasar la revista anual ante el Sr. Interventor del mismo dentro del mes de Abril próximo, desde las doce de la mañana á las cuatro de la tarde, por el orden de nóminas que se expresan á continuación.

El acto de la revista tendrá lugar, para todas las clases, en las oficinas de la Intervención citada, establecidas en la calle de Marqués de Cuba, núm. 9 (antes Turco).

Los pensionistas por cruces se presentarán á la revista los domingos, con las variantes de horas que están indicadas en cada grupo.

Abril 1.º de 1901.

Pensiones remuneratorias.  
Exclaustrados.  
Secuestros y cesantes de todos los Ministerios.

Día 2.

Jubilados de todos los Ministerios.

Día 3.

(Retirados.)  
Coroneles.  
Tenientes Coroneles.  
Plana Mayor de Jefes.

Día 6.

(Retirados.)  
Marina y Comandantes.

Día 7 (de nueve á doce de la mañana).

(Cruces.)  
Sargentos.  
Plana Mayor de tropa y cabos.  
Soldados, letras A á la LL.

Día 8.

(Retirados.)  
Capitanes, Tenientes y Alféreces.

Día 9.

(Retirados.)  
Sargentos y cabos.  
Plana Mayor de tropa.

Día 10.

Montepío militar, letras A y B.

Día 11.

Montepío militar, letras C, D y E.

Día 12.

Montepío militar, letras F y G.

Día 13.

Montepío militar, letras H, I, J, K, L y LL.

Día 14 (de nueve á doce de la mañana).

(Cruces.)  
Soldados, letras M á la Z.

Día 15.

Montepío militar, letras M y N.

Día 16.

Montepío militar, letras O, P y Q.

Día 17.

Montepío militar, letras R y S.

Día 18.

Montepío militar, letras T á la Z.

Día 19.

Montepío civil, letras A y B.

Día 20.

Montepío civil, letras C, D y E.

Día 22.

Montepío civil, letras F, G, H, I, J y K.

Día 23.

Montepío civil, letras L, LL y M.

Día 24.

Montepío civil, letras N, O, P y Q.

Día 25.

Montepío civil, letras R y S.

Día 26.

Montepío civil, letras T á la Z.

Día 27.

(Retirados.)  
Soldados.

Día 29.

Todas las nóminas provisionales de Ultramar.

OBSERVACIONES

1.ª La revista es personal, y por lo tanto no puede excusarse la presentación de los interesados á dicho acto, sino en los casos que terminantemente se expresarán en el curso de este aviso.

2.ª Los individuos de Clases pasivas que se encuentren accidentalmente fuera de la provincia en que cobren sus haberes, deberán pasar la revista personalmente cualquier día del mes de Abril, ante el Interventor de Hacienda los que se encuentren en capitales de provincias, y ante el Alcalde los que estén en las demás poblaciones de la misma, exigiéndoles solamente la cédula personal, pero con la obligación de presentar antes del 20 de Mayo en la Intervención en que tengan consignados el pago, los documentos que justifiquen la concesión del haber pasivo, la papeleta ó nominilla que acredite el número con que figuren en la nómina, la certificación del Juzgado municipal que justifique su existencia y hallarse empadronados en el punto de la vecindad declarada, y además el estado civil respecto á las viudas y huérfanas. Al pie de estas certificaciones, los respectivos interesados declararán, firmando á presencia del Interventor de Clases pasivas ó Interventor de Hacienda de las provincias, si perciben ó no alguna asignación, sueldo ó retribución de fondos del Estado, provinciales ó municipales, añadiendo los religiosos excomulgados y los secularizados en épocas anteriores, si poseen bienes propios, en qué punto y hasta de qué valor. Si la presentación de estos documentos se hiciese por los apoderados, firmarán éstos como garantía de haberlos recibido de los interesados.

3.ª Los individuos de Clases pasivas que residan en el extranjero, habiendo cumplido con la obligación que les impone el art. 2.º del Decreto del Regente del Reino de 9 de Julio de 1869, y los que se hallen accidentalmente fuera del Reino en las épocas de revista, la pasarán ante el Cónsul, Vicecónsul ó Agente consular de España del punto en que se encuentren ó del más inmediato, cuyos funcionarios autorizarán la correspondiente certificación de existencia, con las formalidades legales establecidas. Esta certificación, legalizada por el Ministerio de Estado, se presentará por los interesados ó sus apoderados en la Intervención de la Dirección ó en la de Hacienda de la provincia respectiva, en unión de los documentos que justifiquen la concesión del haber pasivo, la papeleta ó nominilla que acredite el número con que figura en la nómina, y la cédula personal firmada por el interesado.

Cuando la presentación de los documentos referidos se haga por medio de apoderados, se procederá en los términos que se expresan en la observación anterior.

4.ª Si alguno de los individuos residentes en esta Corte no pudiera presentarse al acto de la revista, lo manifestará por escrito á la Intervención hasta el 24 de Abril, acompañando certificación de Facultativo, con expresión del número y clase de la patente de la contribución industrial, extendido en papel de dos pesetas, clase 11.ª, que justifique aque-

lla circunstancia, consignando con toda claridad las señas de su domicilio para que un empleado de la misma Intervención pase á examinar los documentos que acrediten su derecho al haber ó pensión que disfrute, y á recoger á la vez el correspondiente certificado de existencia, con la firma del interesado.

Igual aviso darán á los respectivos Interventores de Hacienda, Alcaldes ó Cónsules, según proceda, los que se hallen en el mismo caso y residan fuera de esta Corte.

5.ª Las Superiores de los monasterios de religiosas y los Jefes de los establecimientos benéficos y de reclusión en que hubiese alguno que disfrute pensión, darán aviso á la Intervención de la Dirección ó á la de Hacienda de la provincia correspondiente, á fin de que acuerde el medio de que puedan quedar cumplidas las formalidades de la revista, á cuyo efecto dicha oficina comisionará á un funcionario de su dependencia para que pase á verificarla en la forma que permitan las reglas de cada instituto religioso ó los reglamentos de los establecimientos mencionados.

6.ª Cuando sean varios los partícipes de una pensión, deberán presentarse á pasar la revista todos ellos.

7.ª Están relevados de asistir personalmente al acto de la revista:

- 1.º Los ex Ministros y ex Consejeros de Estado.
- 2.º Los ex Presidentes y Magistrados de los Tribunales Supremos y Superiores.
- 3.º Los que se hallen investidos del carácter de Senadores y Diputados á Cortes.
- 4.º Los Jefes superiores de Administración, Jefes de Administración y Coroneles retirados.
- 5.º Los individuos de las clases asimiladas á las citadas que procedan de la carrera civil y de la militar.
- 6.º Los que disfruten los honores ó grados de algunas de las categorías expresadas.
- 7.º Los Jefes y Oficiales retirados, condecorados con la placa de la Real y militar Orden de San Hermenegildo.
- 8.º Los de los Cuerpos político-militares á quienes con arreglo al art. 2.º del Real decreto de 16 de Octubre de 1862 se consigne este derecho en los Reales Despachos.
- 9.º Las viudas y los huérfanos de todos los comprendidos en los números anteriores, con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 4 de Marzo de 1897.

10. Los perceptores cuyas fes de vida estén firmadas por una ó dos personas de garantía á juicio del Interventor, y que presenten los documentos exigidos para los no exceptuados de la revista en la observación 4.ª

11. Los individuos que hubiesen sido Senadores del Reino y Diputados á Cortes ó se hallen condecorados con las grandes cruces de las Reales Ordenes de Carlos III ó Isabel la Católica, cualquiera que sea la categoría administrativa ó militar que hubiesen obtenido en el servicio activo.

Los comprendidos en los primeros ocho números y en el 11.º de la observación anterior, podrán pasar la revista por medio de oficio, firmado de su puño, en que expresarán el haber pasivo que disfrutaban, la fecha de la declaración del derecho y su domicilio. Consignando también que no perciben otro haber del Estado, de los fondos provinciales ó municipales. Dicho oficio llevará una póliza de una peseta, con arreglo al párrafo octavo del art. 63 de la ley del Timbre del Estado de 26 de Marzo de 1900.

Los comprendidos en el núm. 9.º presentarán el mismo

documento, y además acompañarán, con arreglo á la Real orden de 4 de Marzo de 1897, certificación del Juzgado municipal que justifique su empadronamiento en el punto de la vecindad declarada, y que acredite el respectivo estado civil de la pensionista, entendiéndose que los menores de edad justificarán en la misma forma por medio de su representante legal.

8.ª Asimismo las viudas y huérfanos en cuyos títulos ó traslados de las Reales órdenes de concesión de su derecho pasivo no resulte por los destinos que desempeñaran los maridos ó padres que éstos estuvieran exceptuados de la presentación personal para la revista, si han de acogerse á los beneficios de la Real orden de 4 de Marzo de 1897, habrán de justificar previamente en la Intervención que sus respectivos causantes se hallaban comprendidos en los casos de la observación 7.ª con la presentación del correspondiente documento debidamente reintegrado para la toma de razón, y una copia del mismo en papel sellado de 10.ª clase, que quedará en el expediente personal de alta en nómina de los interesados para las revistas sucesivas.

9.ª No obstante lo prevenido en las disposiciones anteriores, y con arreglo á la Real orden de 8 de Octubre último, todos los jubilados, cesantes y retirados que figuran en las nóminas provisionales de Ultramar y tengan derecho á justificar por medio de oficio y residan en la Península, pasarán la revista personalmente, aunque se hallen incluidos en las excepciones determinadas anteriormente, y tendrán obligación de presentar en aquel acto los documentos exigidos en la observación 2.ª

10. Las fes de vida han de llevar la fecha de 25 del corriente mes en adelante.

11. Los Alcaldes de los pueblos no capitales de provincias, autorizarán, con las formalidades y los términos indicados en la observación 2.ª, las revistas de los individuos que residan en sus respectivas jurisdicciones, presentando éstos la certificación de su existencia ó estado, al pie de la cual consignarán dichos Alcaldes la que acredite la exhibición del documento de concesión del haber pasivo, haciendo constar su fecha, autoridad por quien esté concedido, y el haber anual señalado.

Respecto á los individuos residentes en el término de su jurisdicción y que estuviesen enfermos, procederán por analogía con lo determinado en la observación 4.ª

12. Al terminar el mes de Abril de cada año, los Alcaldes remitirán á la Intervención de la Dirección ó á la de Hacienda de la respectiva provincia las certificaciones de las revistas que hayan autorizado, correspondientes á los individuos que tengan consignado su haber en la misma provincia, no permitiéndose, por lo tanto, que dichas certificaciones se presenten en las oficinas por los apoderados de los perceptores.

Los Alcaldes acompañarán al oficio de remisión una relación detallada de las certificaciones que remitan, y que les será devuelta con el recibí y conformidad de la Intervención en el término de tercero día.

13. A los que no se presenten á la revista, salvo aquellos que justifiquen debidamente su absoluta imposibilidad física, se les suspenderá el pago de sus haberes, con arreglo á lo prevenido para estos casos en las disposiciones vigentes.

Madrid 9 de Marzo de 1901. — El Director general, Sagasta.

BANCO DE ESPAÑA

SITUACION DEL MISMO

ACTIVO	23 Marzo 1901.	16 Marzo 1901.	PASIVO	23 Marzo 1901.	16 Marzo 1901.
	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.
Oro.....	350.045.514'22	350.045.514'22	Capital del Banco.....	150.000.000	150.000.000
Plata.....	414.002.118'55	411.639.631'89	Fondo de reserva.....	19.000.000	19.000.000
Corresponsales en el extranjero.....	44.588.230'52	44.363.103'12	Ganancias y pérdidas.....	9.733.010'49	9.423.987'84
Desembargos.....	1.143.226.899'20	1.144.342.060'14	Realizadas.....	5.325.115'04	5.273.600'56
Préstamos.....	251.011.003'39	249.410.367'96	No realizadas.....	1.605.454'200	1.613.467'050
Efectos á cobrar en el día.....	1.555.544'76	1.750.774'36	Billetes en circulación.....	712.867.017'62	714.674.061'83
Acciones de la Compañía Arrendataria de tabacos.....	12.270.000	12.270.000	Cuentas corrientes.....	37.521.532'48	37.864.806'75
Otros valores de cartera.....	6.691.460'08	7.018.916'34	Depósitos en efectivo.....	61.996.058'78	56.383.113'22
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	369.250.261'25	369.250.261'25	Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar.....	48.832.703'36	42.728.947'37
Bronce por cuenta de la Hacienda pública.....	5.415.900'10	5.357.248'31	Reservas de contribuciones.....	1.556.560'54	1.058.157'67
Tesoro público: por pago de intereses de la Deuda perpetua.....	6.271.516'98	4.182.395'48	Reservas de Aduanas.....	106.683.219'08	100.407.904'22
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público.....	208.730'68	192.378'97	Tesoro público: por pago de amortización é intereses de Deuda amortizable al 5 por 100.....	1.843.605'62	2.136.290'62
Anticipo al Tesoro público, ley 14 Julio 1891.....	150.000.000	150.000.000	Tesoro público: pago de intereses y amortización de Obligaciones s/ Aduanas.....	1.124.833'67	1.143.468'17
Bienes inmuebles.....	11.217.818'28	11.217.671'08	Créditos concedidos sobre efectos públicos.....	100.651.517'19	101.743.456'50
Diversas cuentas.....	96.884.375'86	94.209.521'63			
	2.862.639.373'87	2.855.249.844'75		2.862.639.373'87	2.855.249.844'75

TIPOS DE INTERES DE LAS OPERACIONES

Descuentos.....	3 1/2 por 100
Préstamos sobre efectos públicos.....	3 1/2 por 100

MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaría.

Escalafón general de empleados de la Hacienda pública en situación activa, formado con arreglo á lo dispuesto en el art. 2.º y disposición 4.ª transitoria del art. 24 del Real decreto de 5 del actual y totalizado en 31 de Enero último (1).

Table with columns: NOMBRES Y APELLIDOS, DESTINOS QUE SIRVE, PROVINCIA DE SU NATURALIDAD, EDAD, TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO, SERVICIOS EN LA CLASE, FECHA DE LA TOMA DE POSESION, SUELDO, OBSERVACIONES. Rows list various employees and their details.

(1) Véase la Gaceta de 1901.

MINISTERIO DE HACIENDA.—INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

SECCION PRIMERA.—CONTABILIDAD LEGISLATIVA

Número 1

Recaudación líquida obtenida en el mes de Febrero de 1901 y en Enero anterior, por cuenta del presupuesto corriente y por resultados de los definitivamente cerrados.

Artículos.....	EN EL MES DE FEBRERO			EN EL MES DE ENERO			TOTAL DE LOS DOS MESES		
	Presupuesto de 1901.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1901.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1901.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
<b>SECCION PRIMERA</b>									
<b>CAPÍTULO PRIMERO.—DONATIVOS Y CONTRIBUCIONES DIRECTAS</b>									
1.º Donativo de S. M. la Reina en nombre de Su Real Familia.....	73.873'88	»	73.873'88	»	18.918'90	18.918'90	73.873'88	18.918'90	92.792'78
2.º Idem del Clero y monjas.....	342.296'54	468'11	342.764'65	»	3.641'24	3.641'24	342.296'54	4.109'35	346.405'89
3.º Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	10.550.520'56	919.019	18.305.685'50	133.201'24	1.970.865'58	2.389.197'99	10.683.721'80	2.889.884'58	20.674.883'49
Riqueza rústica y pecuaria.....	6.836.145'94	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem urbana (con una décima sobre la misma).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Aumento por ocultación en la propiedad urbana.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cuotas correspondientes a bienes del Estado.....	»	3.482'65	3.482'65	»	2.401'65	2.401'65	»	5.884'30	5.884'30
Rústica.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Urbana.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
4.º Idem industrial y de comercio (con dos décimas sobre la misma).....	4.288.346'69	455.446'57	4.743.793'26	220.616'32	704.620'10	925.236'42	4.508.963'01	1.160.066'67	5.669.029'68
5.º Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, procedentes.....	1.842.282'05	863.690'50	2.711.972'55	49.784'76	930.193'85	979.978'61	1.898.066'81	1.793.884'35	3.691.951'16
Del trabajo personal.....	383.103'93	21.990'82	405.094'75	90.975'99	1.269.341'22	1.360.317'21	474.079'92	1.291.332'04	1.765.411'96
Del capital.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Del trabajo personal, juntamente con el capital.....	25.723'83	»	25.723'83	2.686'61	3.482.657'91	3.485.344'52	28.410'44	3.482.657'91	3.511.068'35
6.º Idem de derechos reales y transmisión de bienes.....	4.215.147'96	158.052'31	4.373.199'67	2.582.511'31	780.255'15	3.362.766'46	6.797.658'67	938.307'46	7.735.966'13
7.º Idem de minas.....	302.450'78	58.588'86	361.037'64	51.525'68	213.627'65	265.153'33	353.976'46	272.214'51	626.190'97
Canon de superficie.....	240.015'36	498.698'13	678.713'49	987'60	29.222'48	30.210'08	241.002'96	467.920'61	708.923'57
Sobre la explotación.....	14.000	3.450	17.450	48.750	99.025'60	147.775'60	62.750	102.475'60	165.225'60
8.º Idem sobre grandezas y títulos de Castilla.....	48.085'20	265.610'24	313.695'44	»	367.228'13	367.228'13	48.085'20	632.838'37	680.923'57
9.º Idem de cédulas personales (con tres décimas sobre el mismo).....	128.224'18	97.617'28	225.841'46	52.278'39	177.723'77	230.002'16	180.502'57	275.341'05	455.843'62
10 Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales (con dos décimas sobre el mismo).....	53.212'61	2.435'97	55.648'58	3.669'14	4.781'40	8.450'54	56.881'75	7.217'37	64.099'12
11 Impuesto sobre carruajes de lujo.....	18.459'60	»	18.459'60	4.201'80	285	4.486'80	22.661'40	285	22.946'40
12 Idem sobre los naipes.....	2.345'76	2.393'31	4.739'07	»	6.970'35	6.970'35	2.345'76	9.363'66	11.709'42
13 Idem sobre casinos y círculos de recreo.....	45.000	»	45.000	66'34	41.433'86	41.500'20	45.066'34	41.433'86	86.500'20
14 Contribución concertada con las Provincias Vascongadas y Navarra.....	»	2.042'85	2.042'85	»	237'33	237'33	»	2.280'18	2.280'18
Contribuciones extinguidas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
<b>TOTAL SECCION PRIMERA</b>	<b>29.415.234'27</b>	<b>3.292.984'60</b>	<b>32.708.218'87</b>	<b>3.526.386'35</b>	<b>10.103.431'17</b>	<b>13.629.817'52</b>	<b>32.941.620'62</b>	<b>13.396.415'77</b>	<b>46.338.036'39</b>
<b>SECCION SEGUNDA</b>									
<b>CAPÍTULO II.—CONTRIBUCIONES INDIRECTAS</b>									
1.º Renta de Aduanas.....	11.078.852'23	638.707'69	11.717.559'92	10.317.672'32	1.418.200'35	11.735.872'67	21.396.524'55	2.056.908'04	23.453.432'59
Derechos de importación.....	402.608'67	»	402.608'67	331.392'56	5.573'42	336.965'98	734.001'23	5.573'42	739.574'65
Idem de exportación.....	1.580.335'42	831'84	1.581.167'26	1.680.889'49	13.516'84	1.694.406'33	3.261.224'91	14.348'68	3.275.573'59
Impuesto de transportes por mar y a la salida por las fronteras.....	112.859'49	6.184'36	119.043'85	70.288'34	5.895'98	76.184'32	183.147'83	12.080'34	195.228'17
Derechos menores.....	11.727'65	»	11.727'65	14.390'75	389'50	14.780'25	26.118'40	389'50	26.507'90
Idem de cuarentena y lazareto.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem de Aduanas por material de Obras públicas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
2.º Impuesto sobre el azúcar.....	1.134.029'07	295.313'28	1.429.342'35	287.490'84	647.907'94	935.398'78	1.421.519'91	943.221'22	2.364.741'13
3.º Idem sobre la fabricación de alcoholes.....	107.958'05	39.714'97	147.673'02	89.173'86	16.004'79	105.178'65	197.131'91	55.719'76	252.851'67
4.º Idem sobre la achicoria.....	14.040'50	»	14.040'50	15.502'75	»	15.502'75	29.543'25	»	44.546'00
5.º Arbitrios de los puertos francos de Canarias.....	164.342'30	147'22	164.489'52	166.666'67	1.322'10	167.988'77	331.008'97	1.469'32	322.478'29
6.º Derechos obvenacionales de los Consulados (con dos décimas sobre los mismos).....	144.486'96	»	144.486'96	215.871'50	»	215.871'50	360.358'46	»	576.230'46
7.º Impuesto de consumos y especial sobre la sal (con una décima sobre el mismo).....	6.711.983'83	1.131.425'60	7.843.409'43	4.035.710'43	1.560.498'18	5.596.208'61	10.747.694'26	2.691.923'78	13.439.618'04
8.º Idem sobre los transportes de viajeros y de mercancías por las vías terrestres y fluviales.....	1.619.755'35	188.404'49	1.808.159'84	1.523.814'01	365.325'95	1.889.139'96	3.143.569'36	553.730'44	3.697.299'80
9.º Timbre del Estado. Producto líquido deducidas las devoluciones y lo que corresponda a la Compañía Arrendataria de Tabacos por su comisión.....	3.372.444'89	1.190'70	3.373.635'59	4.244.012'66	1.458.875'39	5.702.888'05	7.616.457'55	1.460.066'09	9.076.523'64
10 Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.....	142.110'90	155.599'87	297.710'77	41.015'49	447.817'62	488.833'11	183.126'39	603.417'49	766.543'88
<b>TOTAL SECCION SEGUNDA</b>	<b>26.597.535'31</b>	<b>2.457.520'02</b>	<b>29.055.055'33</b>	<b>23.033.891'67</b>	<b>5.941.328'06</b>	<b>28.975.219'73</b>	<b>49.631.426'98</b>	<b>8.398.848'08</b>	<b>58.030.275'06</b>
<b>SECCION TERCERA</b>									
<b>CAPÍTULO III.—MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN</b>									
1.º Tabacos.....	9.446.669'43	»	9.446.669'43	9.445.426'53	632.247'59	10.077.674'12	18.892.095'96	632.247'59	19.524.343'55
2.º Cerillas fosfóricas.....	416.666'67	»	416.666'67	625.000'01	»	625.000'01	1.041.666'68	»	1.458.666'68
3.º Loterías (producto líquido).....	600.000	»	600.000	3.900.000	»	3.900.000	4.500.000	»	4.500.000
4.º Casa de Moneda.....	49.118'30	»	49.118'30	142.785'25	»	142.785'25	191.903'55	»	191.903'55
5.º Giro mutuo del Tesoro, interior, internacional y libranzas de la prensa periódica.....	42.326'08	»	42.326'08	»	5.424'77	5.424'77	42.326'08	5.424'77	47.750'85
6.º Producto de la GACETA.....	33.191'50	9.808'95	43.000'45	10.849'50	19.241'32	30.090'82	44.041	29.050'27	73.091'27
7.º Correos (productos diversos).....	70.195'50	13.821'95	84.017'45	42.884'20	4.141'34	47.025'54	113.079'70	17.963'29	131.042'99
8.º Productos de Telégrafos y Teléfonos.....	30.134'95	21.278'23	51.413'18	28.165'94	62.736'60	90.902'54	58.300'89	84.014'83	142.315'72
9.º Establecimientos penales.....	5.861'69	87'75	5.949'44	219'51	2.764'14	2.983'65	6.081'20	2.851'89	8.933'09
10 Exclusiva de la fabricación y venta de los explosivos.....	750.006	»	750.006	»	»	»	750.006	»	750.006
<b>TOTAL SECCION TERCERA</b>	<b>11.444.170'12</b>	<b>44.996'88</b>	<b>11.489.167</b>	<b>14.195.330'94</b>	<b>726.555'76</b>	<b>14.921.886'70</b>	<b>25.639.501'06</b>	<b>771.552'64</b>	<b>26.411.053'70</b>
<b>SECCION CUARTA</b>									
<b>CAPÍTULO IV.—PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO</b>									
<i>Rentas.</i>									
1.º Salinas de Torreveja.....	»	»	»	157.501	»	157.501	157.501	»	157.501
2.º Minas.....	8.217	»	8.217	16.185	»	16.185	24.402	»	24.402
Almadén.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Linars.....	»	»	»	93.750	»	93.750	93.750	»	93.750
3.º Productos en administración de las fincas y rentas del Estado.....	5.774'13	2.872'72	8.646'85	9.693'92	5.097'73	14.791'65	15.468'05	7.970'45	23.438'50
Rentas de los bienes del Estado en general.....	20	»	20	7.358'20	100	7.458'20	17.378'20	100	7.478'20
Idem de las fincas al servicio de la Administración.....	207.313'22	144'60	207.457'82	167.970'49	»	167.970'49	375.283'71	144'60	375.428'31
Producto de canales y navegación fluvial.....	3.589'25	»	3.589'25	33.240'62	370	33.610'62	36.829'87	370	37.199'87
Idem de montes y plantíos.....	»	»	»	10.134'31	1.362'44	11.496'75	10.134'31	1.362'44	11.496'75
Idem del Patrimonio que fué de la Corona.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
4.º Renta de los bienes del Clero a metálico y por venta de frutos.....	789'50	2.771'13	3.560'63	2.555'41	3.586'44	6.141'85	3.344'91	6.357'57	9.702'48
5.º Idem de Cruzada.—Producto líquido.....	447.730'88	»	447.730'88	59.801'72	»	59.801'72	507.532'60	»	507.532'60
6.º Producto en administración de las fincas de secuestros.....	»	»	»	150	»	150	»	»	150
<b>TOTAL SECCION CUARTA</b>	<b>673.433'98</b>	<b>5.788'45</b>	<b>679.222'43</b>	<b>464.590'67</b>	<b>104.266'61</b>	<b>568.857'28</b>	<b>1.138.024'65</b>	<b>110.055'06</b>	<b>1.248.079'71</b>

Atenciones...	EN EL MES DE FEBRERO			EN EL MES DE ENERO			TOTAL DE LOS DOS MESES		
	Presupuesto de 1901.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1901.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1901.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
<i>Suma anterior</i> .....	673.433'98	5.788'45	679.222'43	464.590'67	104.266'61	568.857'28	1.138.024'65	110.055'06	1.248.079'71
Veinte por 100 de la renta de Propios.....	3.426'28	58.770'23	62.196'51	71'64	43.887'51	43.959'15	3.497'92	102.657'74	106.155'66
Diez por 100 de aprovechamientos forestales de los montes á cargo de.....	68.699'90	>	68.699'90	57.976'83	>	57.976'83	126.676'73	>	126.676'73
Consignaciones para Archivos y Bibliotecas	22.333'14	>	22.333'14	25.977'88	>	25.977'88	48.316'02	>	48.316'02
Asignación de las Empresas de ferrocarriles para gastos de inspección.....	572'91	2.056	2.628'91	104'16	3.400	3.504'16	677'07	5.456	6.133'07
Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas.....	156.932'50	1.000	151.932'50	1.490	835.545	837.035	152.422'50	836.545	988.967'50
Intereses de demora por producto de propiedades y derechos del Estado.....	2.275	>	2.275	17.500	>	17.500	19.775	>	19.775
Subvención que deben satisfacer varias provincias en reintegro de los gastos de la Guardería rural.....	6.480'53	>	6.480'53	2.589'99	>	2.589'99	9.070'52	>	9.070'52
Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de personal y material de enseñanza.....	170'38	5.335'47	5.505'85	465'75	7.303'35	7.769'10	636'13	12.638'82	13.274'95
Renta de los bienes de los Institutos de segunda enseñanza.....	64.724'96	41.805'45	106.530'41	21.430'15	63.102'68	84.532'83	86.155'11	104.908'13	191.063'24
10 por 100 de administración de participes.....	17.291'61	711'43	18.003'04	4.501'19	4.097'86	8.599'05	21.792'80	4.809'29	26.602'09
10 por 100 sobre el arbitrio de pesas y medidas.....	339'23	1.587'36	1.926'59	>	5.142'33	5.142'33	339'23	6.729'69	7.068'92
Cinco por 100 de gastos de administración, investigación y cobranza de los recargos municipales sobre las contribuciones.....	2.908'72	18.643'86	21.547'58	334'33	24.421'82	24.756'15	3.238'05	43.065'68	46.303'73
Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que recayeren sentencias ó otras resoluciones favorables al Estado.....	112.876'77	47.633'18	160.509'95	921'62	119.924'50	120.846'12	113.798'39	167.557'68	281.356'07
Reintegro de gastos de personal de la Intervención del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	250'80	>	250'80	568'50	>	568'50	819'30	>	819'30
Entrega que deben verificar varias Diputaciones en pago de los gastos de personal de las Escuelas provinciales de Bellas Artes.....	12.708'12	>	12.708'12	12.833'12	>	12.833'12	25.541'24	>	25.541'24
2.000	6.820'45	8.820'45	>	3.460'97	3.460'97	2.000	10.281'42	12.281'42	
<i>Ventas.</i>	1.141.424'83	190.151'88	1.331.576'71	611.355'83	1.214.552'63	1.825.908'46	1.752.780'66	1.404.704'51	3.157.485'17
8.º Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 1855.—Obligaciones metálicas que se formalicen.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>
9.º Plazos al contado y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones realizadas desde 2 de Octubre de 1858 en adelante, de bienes procedentes del Estado ó del Clero y del Patrimonio de la Corona, y de los pertenecientes á Corporaciones civiles enajenados antes de la ley de 21 de Julio de 1876.....	128.989'20	10.800'28	139.789'48	280.485'83	20.646	301.131'83	409.475'03	31.446'28	440.921'31
10.º Comisos extraordinarios por ventas y redenciones.....	3.206'20	>	3.206'20	730'85	263'05	993'90	3.937'05	263'05	4.200'19
11.º Producto de venta de edificios públicos y de las diferentes ventas que se otorgan á favor del Estado en las licitaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>
12.º Producto de la venta de cuarteles, edificios y material de guerra.....	857'23	>	857'23	213'74	>	213'74	1.070'97	>	1.070'97
13.º Idem de Marina.....	>	>	>	402.000	>	402.000	402.000	>	402.000
<b>SECCION QUINTA</b>	133.052'63	10.800'28	143.852'91	683.430'42	20.909'05	704.339'47	816.483'05	31.709'33	848.192'38
<b>CAPÍTULO V.—RECURSOS DEL TESORO</b>									
<i>Ordinarios.</i>									
1.º Producto de la redención del servicio militar.....	15.500	>	15.500	59.000	>	59.000	74.500	>	74.500
2.º Idem de la del de la Marina.....	4.500	>	4.500	4.500	>	4.500	9.000	>	9.000
3.º Recargos de ejercicios cerrados de época corriente.....	187.956'50	>	187.956'50	542.642'21	>	542.642'21	730.598'71	>	730.598'71
4.º Derechos de custodia de depósitos.....	5.446'30	>	5.446'30	14.052'30	>	14.052'30	19.498'60	>	19.498'60
5.º Publicaciones oficiales.....	22'50	101'25	123'75	38'50	1.085'90	1.124'40	61	1.187'15	1.248'15
6.º Recursos eventuales de todos los ramos.....	117.718'75	8.350'44	126.069'19	50.441'66	96.272'11	146.713'77	168.160'41	104.622'55	272.782'96
7.º Intereses de demora sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	33.052'13	>	33.052'13	2.921'31	>	2.921'31	35.973'44	>	35.973'44
8.º Alcabalas.....	1.744'67	>	1.744'67	1.372'89	>	1.372'89	3.117'56	>	3.117'56
9.º Atrasos hasta fin de 1849.....	>	>	>	1.363'30	>	1.363'30	1.363'30	>	1.363'30
<b>CAPÍTULO ADICIONAL 1.º</b>	365.940'85	8.451'69	374.392'54	676.332'17	97.358'01	773.690'18	1.042.273'02	105.809'70	1.148.082'72
(Suprimido.)									
<b>EXTRAORDINARIOS</b>									
<i>Ingresos especiales para cubrir la anualidad del empréstito garantido con la renta de Aduanas.</i>									
U.º Recargos transitorios.....	>	79.459'68	79.459'68	>	81.987'07	81.987'07	>	161.446'70	161.446'70
<b>CAPÍTULO ADICIONAL 2.º</b>									
(Suprimido.)									
U.º Producto del recargo especial de guerra de 20 por 100 sobre los donativos, contribuciones directas é indirectas, establecido en virtud de la autorización concedida al Gobierno en el artículo adicional de la ley de Presupuestos de 28 Junio de 1898.....	>	7.697'99	7.697'99	>	8.907'78	8.907'78	>	16.605'77	16.605'77
>	>	87.157'62	87.157'62	>	90.894'85	90.894'85	>	178.052'47	178.052'47
<b>RESUMEN</b>									
Sección 1.ª—Donativos y contribuciones directas.....	29.415.234'27	3.292.984'60	32.708.218'87	3.526.386'85	10.103.431'17	13.629.817'52	32.941.620'62	13.396.415'77	46.338.036'39
— 2.ª—Contribuciones indirectas.....	26.597.535'31	2.457.520'02	29.055.055'33	23.033.891'67	5.941.328'06	28.975.219'73	49.631.426'98	8.398.848'08	58.030.275'06
— 3.ª—Monopolios y servicios explotados por la Administración.....	11.444.170'12	44.996'88	11.489.167	14.195.330'94	726.555'76	14.921.886'70	25.639.501'06	771.552'64	26.411.053'70
— 4.ª—Propiedades y derechos del Estado.....	1.141.424'83	190.151'88	1.331.576'71	611.355'83	1.214.552'63	1.825.908'46	1.752.780'66	1.404.704'51	3.157.485'17
— 5.ª—Recursos del Tesoro.....	133.052'63	10.800'28	143.852'91	683.430'42	20.909'05	704.339'47	816.483'05	31.709'33	848.192'38
— Ordinarios.....	365.940'85	8.451'69	374.392'54	676.332'17	97.358'01	773.690'18	1.042.273'02	105.809'70	1.148.082'72
— Extraordinarios.....	>	87.157'62	87.157'62	>	90.894'85	90.894'85	>	178.052'47	178.052'47
<b>RECARGOS MUNICIPALES</b>	69.097.358'01	6.092.062'97	75.189.420'98	42.726.727'38	18.195.029'53	60.921.756'91	111.824.085'39	24.287.092'50	136.111.177'89
<b>CAPÍTULO ÚNICO</b>									
1.º Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	2.411.858'96	122.544'49	2.534.403'45	55.910'80	270.718'39	326.629'19	2.467.769'76	393.262'88	2.861.032'64
2.º Sobre la industrial y de comercio.....	534.344'59	27.103'75	561.448'34	26.566'37	57.656'20	84.222'57	560.910'96	84.759'95	645.670'91
	2.946.203'55	149.648'24	3.095.851'79	82.477'17	328.374'59	410.851'76	3.028.680'72	478.022'83	3.506.703'55

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas. Madrid 22 de Marzo de 1901.

V.º B.º  
El Interventor general,  
A. MINGUEZ.

El Jefe de la Sección,  
JUAN ANTONIO...

## Número 3

Resumen de los ingresos líquidos obtenidos por valores de las contribuciones, rentas é impuestos durante los dos primeros meses de los años 1897 á 1901, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados.

CONCEPTOS	1897	1898	1899	1900	1901
<b>INGRESOS ORDINARIOS</b>					
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	20.856.616'82	21.415.691'40	21.274.520'51	21.312.904'61	20.700.767'79
Idem industrial y de comercio.....	9.086.613'37	8.542.185'69	7.826.533'34	8.438.381'34	5.669.029'68
Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.....	3.516.583'73	3.512.209'45	3.784.627'60	7.686.908'63	8.968.431'47
Idem de derechos reales y transmisión de bienes.....	6.073.393'58	4.549.962'46	5.180.619'77	7.049.951'71	7.735.966'13
Idem de minas.....	729.649'22	803.916'84	1.062.877'41	872.756'24	1.335.114'54
Idem de cédulas personales.....	788.446'83	1.050.324'29	1.535.301'13	1.799.755'16	680.923'57
Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales.....	1.415.081'93	714.717'87	1.474.585'35	572.770'21	455.843'62
Idem sobre carruajes de lujo.....	30.133'27	4.700'02	60.886'10	59.020'90	64.099'12
Contribución que deben satisfacer las provincias Vascongadas y Navarra.....	1.604.919'87	1.585.212'20	1.496.444'70	40.008'55	86.500'20
Renta de Aduanas.....	21.963.501'17	18.035.709'73	21.855.984'24	25.602.176'56	27.690.316'90
Impuesto sobre el azúcar.....	183.949'19	164.567'83	181.435'93	1.207.947'60	2.364.741'13
Idem sobre la fabricación de alcoholes.....	224.971'03	347.721'79	363.874'65	208.213'95	252.851'67
Derechos obvenconales de los Consulados.....	211.728'66	280.014'03	139.220'37	274.776'91	360.358'46
Impuesto de consumos y especial sobre la sal.....	13.784.892'63	13.889.974'56	13.835.612'67	13.207.590'62	13.439.618'04
Idem sobre los transportes de viajeros y mercancías por las vías terrestres y fluviales....	1.743.727'40	1.934.830'96	2.224.201'82	2.310.616'82	3.697.299'80
Timbre del Estado.....	7.667.913'58	7.592.353'34	7.505.838'15	8.074.102'09	9.076.523'64
Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.....	»	»	773.430'46	842.768'53	786.543'88
Tabacos.....	15.989.918'88	15.833.333'35	17.569.860'77	15.833.333'34	19.524.343'55
Cerillas fosfóricas.....	708.333'34	708.333'34	708.333'34	885.416'68	1.041.666'68
Loterías.....	3.732.337	3.946.144	4.330.763	4.828.535'67	4.500.000
Exclusiva de la fabricación y venta de los explosivos.....	156.998'86	750.006	742.356	750.006	750.006
Minas de.....	18.483'44	10.544'08	15.097'28	»	24.402
{ Almadén.....	93.750	93.750	812.276'92	93.750	93.750
{ Linares.....	331.043'22	366.701'59	274.154'76	407.609'87	375.428'31
Producto de canales y navegación fluvial.....	530.911'09	520.580'35	509.886'19	523.778'80	507.532'60
Renta de Cruzada.....	317.500	203.000	508.000	5.000	74.500
Redención del servicio militar.....	3.444.661'94	6.476.246'12	13.260.777'12	4.773.566'35	5.676.566'64
Los demás recursos.....	115.206.060'04	113.332.730'99	129.307.499'58	127.652.647'24	135.933.125'42
<b>INGRESOS EXTRAORDINARIOS</b>					
Recargo transitorio.....	»	2.842.346'86	10.210.451'65	10.063.869'82	161.446'70
Idem especial de guerra.....	»	»	7.422.372'64	152.671'45	16.605'77
»	»	2.842.346'86	17.632.824'29	10.216.541'27	178.052'47
Recargos municipales.....	2.922.843'29	2.839.696'34	2.896.695'14	2.643.970'18	2.861.032'64
{ Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	586.216'08	515.997'46	543.065'57	492.601'33	645.670'91
{ Idem industrial y de comercio.....	3.509.059'37	3.355.693'80	3.439.760'71	3.136.571'51	3.506.703'55
<b>RESUMEN</b>					
Ingresos por valores del Tesoro.....	115.206.060'04	113.332.730'99	129.307.499'58	127.652.647'24	135.933.125'42
{ Ordinarios.....	»	2.842.346'86	17.632.824'29	10.216.541'27	178.052'47
{ Extraordinarios.....	115.206.060'04	116.175.077'85	146.940.323'87	137.869.188'51	136.111.177'89
Idem por recargos municipales.....	3.509.059'37	3.355.693'80	3.439.760'71	3.136.571'51	3.506.703'55
»	118.715.119'41	119.530.771'65	150.380.084'58	141.005.760'02	139.617.881'44
<b>PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO</b>					
Impuesto provisional de tráfico sobre movimiento de pasajeros y mercancías.....	1.330.328'51	1.761.007'81	1.817.420'15	2.102.971'51	»

OBSERVACIÓN. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 23 de Marzo de 1901.

V.º B.º  
El Intercorresponsable general,  
A. MINGUEZ.

El Jefe de la Sección,  
JUAN AGUIRRE.

Pagos líquidos verificados durante los meses de Enero y Febrero de 1901 por cuenta del presupuesto en ejercicio y por resultados de los definitivamente cerrados.

	EN EL MES DE FEBRERO			EN EL MES DE ENERO			TOTAL DE LOS DOS MESES		
	Presupuesto de 1901.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL.	Presupuesto de 1901.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL.	Presupuesto de 1901.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL.
<b>PRELUPUESTO ORDINARIO</b>									
<b>Obligaciones Generales del Estado.</b>									
Sección 1. <sup>a</sup> —Casa Real.....	683.333'32	>	683.333'32	>	175.000	175.000	683.333'32	175.000	858.333'32
— 2. <sup>a</sup> —Cuernos Colegiadores.....	136.507'07	>	136.507'07	>	>	>	136.507'07	>	136.507'07
— 3. <sup>a</sup> —Deuda pública. { Deuda pública y del Tesoro.....	5.257.338'74	102.133'91	5.359.472'65	11.631.114'17	253.527'68	11.884.641'85	16.888.452'91	355.661'59	17.244.114'50
— 4. <sup>a</sup> —Cargas de justicia.....	17.186'92	3.513'85	20.700'77	290.045	>	290.045	290.045	>	290.045
— 5. <sup>a</sup> —Clases pasivas.....	5.903.075'42	>	5.903.075'42	>	>	>	17.186'92	3.513'85	20.700'77
	11.997.441'47	105.647'76	12.103.089'23	11.921.159'17	428.527'68	12.349.686'85	23.918.600'84	534.175'44	24.452.776'08
<b>Obligaciones de los departamentos ministeriales.</b>									
Sección 1. <sup>a</sup> —Presidencia del Consejo de Ministros.....	58.545'38	40.000	98.545'38	>	>	>	58.545'38	40.000	98.545'38
— 2. <sup>a</sup> —Ministerio de Estado.....	82.371'02	181.412'14	263.783'16	4.736'25	967.381'64	972.117'89	87.107'27	967.381'64	1.054.488'91
— 3. <sup>a</sup> —Idem de Gracia { Obligaciones civiles.....	761.828'68	107.819'08	869.647'76	130.949'72	64.737'41	195.687'13	892.778'40	246.149'55	1.138.927'95
— 4. <sup>a</sup> —Idem de Justicia.....	3.202.803'69	62.855'71	3.265.659'40	228'66	51.851'76	52.080'42	3.203.032'25	159.670'84	3.362.703'09
— 5. <sup>a</sup> —Idem de Marina.....	12.986.404'19	143.361'93	13.129.766'12	5.854.988'39	9.994'88	5.864.988'27	18.841.392'58	72.820'59	18.914.213'17
— 6. <sup>a</sup> —Idem de la Gobernación.....	1.592.210'48	110.586'65	1.702.797'13	1.012.509'19	23.259'19	1.035.768'38	2.604.719'67	166.620'12	2.771.339'79
— 7. <sup>a</sup> —Idem de Instrucción pública y Bellas Artes.....	1.600.852'74	450	1.601.302'74	91.869'22	122.286'87	214.156'09	1.692.721'96	232.873'52	1.925.595'48
— 7. <sup>a</sup> bis.—Idem de Instrucción pública y Obras públicas.....	1.644.735'79	450	1.645.185'79	27.372'78	4.053'76	27.372'78	1.672.128'57	450	1.672.578'57
— 8. <sup>a</sup> —Idem de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.....	3.049.016'64	6.848'91	3.055.865'55	130.563'92	38.110'90	134.674'82	3.179.580'56	10.902'67	3.190.483'23
— 9. <sup>a</sup> —Idem de Hacienda.....	1.237.868'33	13.973'68	1.251.842'01	29.603'49	38.110'90	67.714'39	1.287.471'82	52.084'58	1.319.556'40
— 9. <sup>a</sup> bis.—Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	2.127.232'72	217.925'22	2.345.157'94	599.374'77	511.492'64	1.110.867'41	2.726.607'49	729.417'86	3.456.025'35
— 10. <sup>a</sup> —Colonia de Fernando Poo.....	604'15	>	604'15	>	>	>	604'15	>	604'15
	40.341.935'18	990.880'08	41.332.815'26	19.803.355'56	2.221.666'73	22.025.022'29	60.145.290'74	3.212.546'81	63.357.837'55
Recargos municipales sobre { Inmuebles, cultivo y ganadería.....	55.397'06	318.548'53	373.945'59	13.399'26	1.910.537'81	1.923.937'07	68.799'33	2.229.086'34	2.297.882'66
— las contribuciones de..... { Industrial y de comercio.....	24.875'75	86.456'64	111.332'39	3.609'81	466.045'79	469.655'60	28.485'56	552.502'43	580.987'99
	80.272'81	405.005'17	485.277'98	17.009'07	2.376.583'60	2.393.592'67	97.281'88	2.781.588'77	2.878.870'65
Formalizaciones autorizadas por la ley de 16 de Abril de 1895.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>
	411.128	260.469'03	671.597'03	100.000	>	100.000	511.128	>	511.128
Ministerio de la Guerra.....	260.469'03	550.460'66	810.929'69	20.089'14	>	20.089'14	260.469'03	>	260.469'03
Idem de Marina.....	550.460'66	>	550.460'66	>	>	>	550.460'66	>	550.460'66
Subvenciones de ferrocarriles.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>
	1.222.057'69	>	1.222.057'69	120.089'14	>	120.089'14	1.342.146'83	>	1.342.146'83

Observación. Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 22 de Marzo de 1901.

V.º B.º  
 El Interventor general,  
 A. Miró.

El Jefe de la Sección,  
 JULIÁN AGUT.

## Número 4

Resumen de los pagos líquidos verificados por obligaciones generales del Estado y de los departamentos ministeriales durante los dos primeros meses de los años 1897 á 1901, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados.

PRESUPUESTO ORDINARIO		1897	1898	1899	1900	1901
<b>Obligaciones generales del Estado.</b>						
Sección 1. <sup>a</sup> —Casa Real.....		966.666'65	683.333'32	945.833'32	683.333'32	858.333'32
— 2. <sup>a</sup> —Cuerpos Colegisladores.....		179.011'23	136.507'07	136.507'07	136.507'07	136.507'07
— 3. <sup>a</sup> —Deuda pública.....	Deuda pública y del Tesoro.....	75.436.074'32	22.580.202'75	75.036.053'98	34.075.230'52	17.244.114'50
	Obligaciones del Tesoro sobre la renta de Aduanas..	>	>	>	>	>
	Deuda procedente de las Colonias.....	>	>	>	2.661.720'43	290.045
	Intereses de inscripciones emitidas en virtud de la ley de 16 de Abril de 1895.....	4.316'39	>	152.372'64	>	>
— 4. <sup>a</sup> —Cargas de justicia.....		333.690'92	347.641'67	351.734'59	49.692'73	20.700'77
— 5. <sup>a</sup> —Clases pasivas.....		5.063.599'59	5.209.473'98	5.291.877'81	5.561.064'70	5.903.075'42
<b>Obligaciones de los departamentos ministeriales.</b>						
Sección 1. <sup>a</sup> —Presidencia del Consejo de Ministros.....		89.563'40	109.575'93	72.614'85	57.496'13	98.545.38
— 2. <sup>a</sup> —Ministerio de Estado.....		983.822'56	153.859'64	761.920'29	91.824'63	1.054.488'91
— 3. <sup>a</sup> —Idem de Gracia y Justicia..	Obligaciones civiles.....	1.559.569'12	1.540.775'02	1.639.971'89	1.280.093'42	1.138.927'95
	Idem eclesiásticas.....	3.753.673'88	3.864.577'57	3.777.051'75	3.280.294'34	3.362.703'09
— 4. <sup>a</sup> —Idem de la Guerra.....		18.534.469'94	19.006.020'21	22.812.490'65	23.182.046'11	18.914.213'17
— 5. <sup>a</sup> —Idem de Marina.....		3.390.570'54	3.637.123'86	2.800.966'05	3.081.768'37	2.771.339'79
— 6. <sup>a</sup> —Idem de la Gobernación.....		2.529.300'46	3.280.681'62	2.758.323'43	2.336.721'87	1.925.595'48
— 7. <sup>a</sup> —Idem de Fomento.....		8.637.551'68	11.295.871'88	11.249.913'24	4.412.164'32	4.863.061'80
— 8. <sup>a</sup> —Idem de Hacienda.....		2.081.948'51	2.157.676'18	2.140.283'82	1.274.664'97	1.319.556'46
— 9. <sup>a</sup> —Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....		4.765.605'86	4.837.620'94	6.035.554'87	3.519.704'83	3.456.025'35
— 10. <sup>a</sup> —Colonia de Fernando Poo.....		72.916'66	72.916'66	72.916'66	604'16	66'4'15
		128.382.351'71	78.913.858'30	136.036.386'91	85.684.931'92	63.357.837'55
Recargos municipales sobre las contribuciones de	Inmuebles, cultivo y ganadería.....	2.999.918'83	3.103.990'87	3.406.629'18	2.807.892'93	2.297.882'66
	Industrial y de comercio.....	616.228'43	640.750'21	1.036.736'09	666.694'23	580.987'99
		3.616.147'26	3.744.741'08	4.443.365'27	3.474.587'16	2.878.870'65
<b>RESUMEN</b>						
Pagos por obligaciones del Tesoro.....		128.382.351'71	78.913.858'30	136.036.386'91	85.684.931'92	63.357.837'55
Idem por recargos municipales.....		3.616.147'26	3.744.741'08	4.443.365'27	3.474.587'16	2.878.870'65
		131.998.498'97	82.658.599'38	140.479.752'18	89.159.519'08	66.236.708'20
Formalizaciones autorizadas por la ley de 16 de Abril de 1895.....		>	479.761'97	55.020'76	>	>
<b>PRESUPUESTOS EXTRAORDINARIOS</b>						
<b>(Leyes de 7 de Julio de 1888 y 14 de Julio de 1891.)</b>						
Ministerio de la Guerra.....		>	>	>	>	>
Idem de Marina.....		675.039'91	454.800'80	89'07	>	>
		675.039'91	454.800'80	89'07	>	>
<b>(Ley de 28 de Junio de 1895.)</b>						
Ministerio de la Guerra.....		>	1.602.922'69	2.510.873'81	336.793'21	511.128
Idem de Marina.....		2.736.950'15	10.652.726'43	2.113.968'36	610.158'19	280.558'17
Subvenciones de ferrocarriles.....		4.574.075'77	1.516.938'37	1.293.870'77	409.136'50	550.460'66
		7.311.025'86	13.772.587'49	5.918.712'94	1.356.087'90	1.342.146'83

OBSERVACIÓN. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 22 de Marzo de 1901.

V.º B.º

El Interventor general,

A. MIERA.

El Jefe de la Sección,

JUAN AGUI.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Sanidad

Estados relativos a las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 17 de Marzo de 1901.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Mescs.	Días.			
D. Enrique Guirao.....	1	>	>	Párvulo.....	Sarampión.....	Tomás López, 10.
Franco Montesinos.....	2	>	>	Idem.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Antonio García.....	4	>	>	Idem.....	Nefritis escarlatinosa.....	Méndez Alvaro, 16.
José Méndez.....	3	>	>	Soltero.....	Tuberculosis.....	Hospital Provincial.
Luis Crespo.....	3	>	>	Casado.....	Idem.....	Idem.
Pablo Benito.....	1	>	>	Párvulo.....	Tabes mesentérica.....	Palma baja, 46.
Juan Sánchez.....	1	3	>	Idem.....	Idem.....	Ronda de Segovia, 4.
Carlos Monñigo.....	7	6	>	Soltero.....	Laringitis.....	Hospital Provincial.
Enrique Esteban.....	54	>	>	Viudo.....	Bronquitis.....	Méndez Alvaro, 10.
Manuel Hidalgo.....	2	>	>	Párvulo.....	Idem.....	Castellana, 67.
Federico Arrizabalaga.....	2	>	>	Idem.....	Idem.....	Montera, 20.
Francisco Membrilla.....	1	>	>	Idem.....	Idem.....	Juanelo, 3.
Gonzalo Arribas.....	2	>	>	Idem.....	Idem.....	Ronda de Segovia, 11.
Angel Félix Marina.....	>	1	>	Idem.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Eduardo de Flores.....	58	>	>	Casado.....	Broncopneumonia.....	Barcelona, 7.
Ramón Ladra.....	66	>	>	Soltero.....	Idem.....	Rodas, 9.
Leandro Vidal.....	65	>	>	Idem.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Vicente Paúl de la Peña.....	>	2	>	Párvulo.....	Idem.....	Idem.
Francisco Ramírez.....	65	>	>	Viudo.....	Apoplejía serosa.....	Caballero de Gracia, 48.
Aurelio Méndez.....	7	>	>	Párvulo.....	Meningitis.....	Don Martín, 36.
Eugenio Cuesta.....	2	>	>	Idem.....	Idem.....	Gravina, 9.
Claudio Andrés Mulas.....	36	>	>	Casado.....	Ecleriosis medular.....	Hospital Provincial.
Anselmo Rodríguez.....	2	>	>	Párvulo.....	Eclampsia.....	Justiniano, 7.
Antonio Pérez.....	>	8	>	Idem.....	Idem.....	Arganzuela, 14.
Juan Martín.....	>	9	>	Idem.....	Abscesos escrofulosos.....	Plaza del Puente de Segovia, 1.
Feto masculino.....	>	>	>	>	>	Cava baja, 14.
Idem.....	>	>	>	>	>	Peñuelas, 17.
Doña Rafaela Revallarta.....	>	9	>	Párvulo.....	Sarampión.....	San Ildefonso, 16.
Nicolasa Romero.....	66	>	>	Viuda.....	Fiebre grippal.....	Algeciras, 1.
Rosa Fernández.....	50	>	>	Casada.....	Tuberculosis.....	Tesoro, 13.
Cruz Olañeta.....	>	>	>	>	Idem.....	Depósito judicial.
Raimunda Pérez.....	18	>	>	Soltera.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Julia Huertas.....	>	1	>	Párvulo.....	Sifilis.....	Idem.
Angela Valdés.....	64	>	>	Viuda.....	Cardiopatía.....	Fe, 6.
Nicolasa Herrera.....	59	>	>	Casada.....	Idem.....	Hospital de la Princesa.
Angela Paz.....	40	>	>	Soltera.....	Estrechez aórtica.....	Hospital Provincial.
Benita Gallego.....	79	>	>	Viuda.....	Endocarditis.....	Marqués de Urquijo, 2.
Rafina Páez.....	78	>	>	Idem.....	Bronquitis crónica.....	Pizarro, 6.
María Guillén.....	34	>	>	Casada.....	Bronquitis.....	Carranza, 17.
Tomasa Moratines.....	50	>	>	Viuda.....	Idem.....	Goya, 37.
Concepción Pérez.....	>	3	>	Párvulo.....	Idem.....	Mazarredo, 3.
Leonor Bals.....	>	7	>	Idem.....	Idem.....	Lope de Vega, 7.
Rosa López.....	3	6	>	Idem.....	Idem.....	Ruda, 6.
Matilde Carrero.....	47	>	>	Soltera.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Concepción González.....	5	>	>	Párvulo.....	Idem.....	Trajineros, 32.
Juana Asenjo.....	3	>	>	Idem.....	Idem.....	Barco, 31.
Elisa Balboa.....	77	>	>	Viuda.....	Broncopneumonia.....	Divino Pastor, 5.
Antonia Pareda.....	2	>	>	Párvulo.....	Idem.....	Pacífico, 15.
Matilde Chamorro.....	44	>	>	Viuda.....	Idem.....	Fuentes, 11.
María Yagüe.....	47	>	>	Casada.....	Idem.....	Tres Cruces, 5.
Teresa Avenia.....	27	>	>	Soltera.....	Pneumonía.....	Duque de Alba, 18.
Agustina Serrano.....	64	>	>	Viuda.....	Idem.....	Diego de León, 4.
Mariana Martínez.....	72	>	>	Idem.....	Idem.....	Montera, 41.
Dionisia Maroto.....	42	>	>	Casada.....	Enteritis.....	Portillo, 7.
Gregoria Iglesias.....	43	>	>	Idem.....	Cirrosis hepática.....	Hospital de la Princesa.
Tomasa García.....	67	>	>	Idem.....	Hemorragia cerebral.....	Paseo de los Olmos, 1.
Juana Liras.....	35	>	>	Idem.....	Eclampsia.....	Oviedo, 6.
Simona Cenalmor.....	>	1	>	Párvulo.....	Debilidad congénita.....	Pacífico, 16.
Isabel de la Fuente.....	>	>	>	>	Hemorragia.....	Depósito judicial.
Feto femenino.....	>	>	>	>	>	San Lorenzo, 6.
Idem.....	>	>	>	>	>	Camino bajo de San Isidro, 7.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																				TOTAL GENERAL												
	INFECCIOSAS					INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																	
	Paridismo	Actinobacilos	Polio	Orta	TOTAL PARCIAL	Varicela	Sarampión	Escarlatina	Erisipela	Fiebre tifoidea	Indisposición 6 grippe	Fuerpales	Difteria	Ooguincho	Lepra	Sifilis	Carbunco	Hidrofobia	Colera	Fiebre amarilla		Peste	Orta	TOTAL PARCIAL	Accidentes de la dentición	En el clausuro materno	Chenilatoro	Respiratorio	Digestivo	Génito-urinario	Locomotor	Orta general	TOTAL PARCIAL
Varones.....	>	>	>	>	>	2	1	>	>	>	>	>	>	>	4	>	>	>	>	>	>	7	2	>	>	11	>	>	>	6	1	20	27
Hembras.....	>	>	>	>	>	1	>	>	>	1	>	>	>	>	3	1	>	>	>	>	>	6	2	>	4	16	2	>	2	2	28	34	
TOTALES.....	>	>	>	>	>	3	1	>	>	1	>	>	>	>	7	1	>	>	>	>	>	13	4	>	4	27	2	>	8	3	48	61	

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo a la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades con signadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación a las personas y a las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contaminadas y de las habitaciones de los enfermos.  
 (2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO			2.º UNIVERSIDAD			3.º CENTRO			4.º HOSPICIO			5.º BUENAVISTA			6.º CONGRESO			7.º HOSPITAL			8.º INCLUBA			9.º LATINA			10.º AUDIENCIA			HOSPITALES			DEPÓSITO JUDICIAL			TOTAL GENERAL		
Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL			
1	2	3	1	6	7	2	2	4	3	3	6	6	3	9	1	1	2	2	2	4	2	2	4	3	5	8	3	2	5	8	6	14	2	2	4	27	34	61

Madrid 18 de Marzo de 1901.—El Director general, Dr. Angel Pulido.

Estados relativos a las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 18 de Marzo de 1901.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Pascual Martín	2			Párvulo	Sarampión	Ronda de Segovia, 22.
Julian Arias		1		Idem	Idem	Berruguete, 3.
Francisco Bastia	2	6		Idem	Idem	Meléndez Valdés, 16.
Juan Hernández	4	6		Idem	Grippe	Galería de Robles, 4.
Miguel Dusac		7		Idem	Fiebre grippal	Hernán Cortés, 16.
Santiago Girona	26			Soltero	Tuberculosis	Arenal, 15.
León Díaz	62			Casado	Idem	Valencia, 4.
Luis Anoues	44			Idem	Idem	Santa Isabel, 33.
Carlos Pereira	52			Idem	Endocarditis	Divino Pastor, 17.
Félix González	7	6		Soltero	Bronquitis	Cruz, 12.
Domingo Sijos	1			Párvulo	Idem	Manzana, 4.
César Gargojo		8		Idem	Idem	Rosales, 10.
Juan Ruiz	74			Viudo	Broncopneumonia	Pontejos, 10.
José Carbó	20			Soltero	Idem	Leganitos, 58.
José Yuste	55			Casado	Idem	Mesón de Paredes, 2.
Simón García	58			Soltero	Idem	Barbieri, 3.
Ramón Martínez	65			Casado	Pneumonia	Hospital Provincial.
José López	57			Idem	Nefritis	Colmenares, 8.
Manuel Milagros	58			Viudo	Hemorragia cerebral	Hortaleza, 75.
Jesús Jordán	3			Párvulo	Menigitis	Mendizábal, 24.
Luis Martínez	2			Idem	Idem	Colmenares, 8.
Bernardo Suárez	4			Idem	Idem	Sombrerete, 3.
Francisco Taravilla		1		Idem	Eclampsia	Pacífico, 13.
Pedro Vega	1			Idem	Idem	San Lorenzo, 4.
Julian Muñoz		2		Idem	Atrepsia	Hospital Provincial.
Marcelino Yagüe	39			Viudo	Endocarditis reumática	Santos, 1.
Demetrio Aparicio	60			Idem	Diabetes	Hospital Provincial.
Vicente Montojo	69			Casado	Sin diagnóstico	Hermosilla, 20.
Antonio Dabó	49			Idem	Idem	Velázquez, 54.
Foto masculino						Jacometrezo, 80.
Idem						Cardenal Cisneros, 75.
Idem						Hospital Provincial.
Doña María Martín	1			Párvulo	Sarampión	Marqués de Urquijo, 12.
Emilia Rey	1			Idem	Idem	Fernando VI, 13.
Carmen Aranda	80			Viuda	Infección grippal	Arguosa, 4.
Petra Rodríguez	20			Casada	Grippe	Hospital Provincial.
Josefa Alonso	26			Soltera	Fiebre grippal	Plaza del Progreso, 13.
Juana Martáns	44			Casada	Septicemia puerperal	Ronda de Toledo, 16.
Justa de Dios	45			Idem	Tuberculosis	Constancia, 19.
Bonifacia Manzanares	28			Soltera	Idem	Hospital Provincial.
Aniceta Cabanas	45			Viuda	Cáncer del estómago	Plaza del Limón, 2.
Encarnación Martínez	54			Soltera	Epitelioma	Hospital Provincial.
Amalia Ortiz	50			Idem	Pericarditis	Marqués de Urquijo, 1.
Socorro Paredes	22			Casada	Endocarditis	Horno de la Mata, 17.
Catalina Lafite	76			Viuda	Idem	Almagro, 3.
Juana Cuadrado	55			Casada	Cardiopatía	Acceiteros, 2.
Josefa Flores	67			Viuda	Idem	Hospital Provincial.
Josefa Rodríguez	76			Idem	Bronquitis	Princesa, 67.
Ambrosia Ruiz	59			Casada	Idem	General Ricardos, 5.
Micaela Garás	76			Viuda	Idem	Travesía de Belón, 2.
Filomena Goya		8		Párvulo	Idem	Valencia, 18.
Antonia Llobregat	71			Viuda	Idem	Viriato, 4.
Juliana Fernández		7		Idem	Idem	Hospital Provincial.
Dolores Gaegarra	2			Párvulo	Broncopneumonia	Fuencarnal.
Dorotea Ganzo	76			Viuda	Idem	Santa Engracia, 63.
Josefa Muñoz	6			Párvulo	Idem	San Vicente, 12.
Dolores López	35			Soltera	Idem	Idem, 61.
Filomena Martín	23			Casada	Idem	San Loranzo, 6.
Isabel Abasolo	53			Viuda	Pneumonia	Rejas, 7.
Ramona Holazarán	63			Casada	Cólico miserere	Nueva del Este, 5.
Mercedes Calahorra	22			Soltera	Artritis	Carrera de San Francisco, 6.
Antonia Sáez	56			Viuda	Rotura del sacro	Doctor Mata, 1.
Señalés Gurria	42			Soltera	Apoplejía cerebral	Jesús, 3.
Doña Hilaria Cañas	66			Viuda	Idem serosa	San Gregorio, 4.
Barbara Feito	47			Idem	Hemorragia cerebral	Costanilla de Santiago, 11.
Catalina Muñoz	58			Casada	Idem	Mendizábal, 4.
Joaquina Oliva	37			Idem	Apoplejía cerebral	Alcalá, 103.
Salud Gutiérrez	1	6		Párvulo	Menigitis	San Hermenegildo, 7.
Milagros Pérez	6			Idem	Idem	Huerta del Bayo, 12.
Eloisa Huici	1			Idem	Eclampsia	Segovia, 47.
Eugenia González	1			Idem	Idem	Amparo, 8.
Dominga González	84			Viuda	Senectud	Hospital de Jesús Nazareno.
Francisca Arias	63			Casada	Degeneración	Olivar, 24.
Foto femenino						Tribuleta, 12.
Idem						Cardenal Cisneros, 75.



**Gobierno civil de la provincia de Soria.****Servicio agronómico.**

Habiendo acudido á este Gobierno de mi cargo D. José María Pasual y Martín, de esta vecindad y Corredor de comercio de esta plaza, manifestando que hace dos años cesó en el referido cargo, y en su vista solicita la sea devuelta la fianza que para responder del mismo constituyó en cinco títulos de la Deuda amortizable, serie A, cumpliendo con lo preceptuado en el art. 67 del reglamento interino para la organización y régimen de las Bolsas de Comercio aprobado por Real decreto de 31 de Diciembre de 1885, he dispuesto hacerlo público por medio del presente anuncio, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, para que dentro del plazo de seis meses que señalan los artículos 68 y 946 del Código puedan presentarse las reclamaciones á que se refiere el precitado art. 67.

Soria 5 de Marzo de 1901.—El Gobernador, Fernando González Regueral. X—615

**Junta provincial de Beneficencia.**

Hallándose vacantes 15 dotes de 412 pesetas 50 céntimos cada una, de las establecidas en la fundación benéfica de Don Rafael Cornejo Rivadeneira en favor de doncellas huérfanas y pobres, naturales de las provincias de Madrid, Toledo, Cuenca, Ciudad Real ó Guadalajara, que aspiren á tomar estado religioso ó de matrimonio, se llama á las que reúnan dichas circunstancias, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, presenten sus instancias documentadas en la Secretaría de dicha Junta, calle del Amor de Dios, núm. 6.

Madrid 21 de Marzo de 1901.—V.º B.º.—El Vicepresidente, Marqués de Urquijo.—El Secretario Administrador, Pedro Durán. X—618

**Junta de Obras del puerto de Vigo.**

Aprobado por Real orden de 31 de Agosto último el proyecto de adquisición y colocación de una placa giratoria para el servicio de este puerto, esta Junta celebrará el día 1.º de Abril concurso público para llevar á cabo dicha obra, con arreglo al pliego de condiciones y á los respectivos planos del proyecto, cuyo presupuesto es de 5.945 pesetas, no admitiéndose proposiciones que excedan de esta cifra.

Se celebrará el concurso en los términos prevenidos por el Real decreto de 5 de Octubre de 1883, ante esta Junta de Obras, hallándose de manifiesto en la Secretaría, para conocimiento del público, los citados documentos.

Las proposiciones, á tenor de lo que prescribe el citado Real decreto, se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase correspondiente y ajustadas al adjunto modelo.

Para tomar parte en el concurso será necesario consignar previamente como garantía, en la sucursal del Banco de España ó en la Caja de la Junta de Obras del puerto, á disposición de la misma, la cantidad de 500 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el referido depósito.

Vigo 1.º de Marzo de 1901.—El Presidente, Antonio López de Neira.—El Secretario, Luis Suárez Llanos. —S

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento constitucional de Madrid.****Presidencia.**

Los tenedores de «Obligaciones del Ayuntamiento de Madrid para pago de expropiaciones en el interior», amortizadas en el sorteo sexto celebrado el día 15 del actual, podrán presentarlas con sus correspondientes facturas en el Negociado de Deuda de la Contaduría de Villa, todos los días no feriados, de una á tres de la tarde.

Al dorso de cada Obligación se pondrá el siguiente endoso: «Al Excmo. Ayuntamiento de Madrid para su amortización según sorteo; fecha y firma».

Madrid 21 de Marzo de 1901.—El Alcalde Presidente, Alberto Aguilera.

**Secretaría.—Negociado 4.º**

Habiendo quedado desiertos los dos concursos anunciados para la enajenación de los materiales aprovechables procedentes del derribo de la casa números 7 y 9 de la calle de las Aguas, se abre nuevo concurso para la enajenación de los mismos, de conformidad con lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada en 8 del actual, bajo los mismos pliegos de condiciones que sirvieron para los anteriores concursos; y con el fin de facilitar la concurrencia de licitadores al nuevo concurso, se hace la rebaja del 25 por 100 sobre la cantidad de 4.635 pesetas en que aquéllos figuran valorados en la relación de 16 de Abril de 1900, que aparece en la cabeza del expediente instruido al efecto, ó sea por el precio tipo de 3.476'56 pesetas.

Los que deseen tomar parte en este concurso podrán examinar los pliegos de condiciones relativos al mismo en el Negociado 4.º (Obras) de la Secretaría, todos los días no feriados, de las trece á las diez y ocho, desde el presente hasta el día 6 de Abril próximo, y presentar sus proposiciones en un pliego de papel de la clase 11.ª, y acreditar haber consignado en la Caja general de Depósitos como fianza definitiva la suma de 347'65 pesetas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y á los efectos anteriormente expresados.

Madrid 18 de Marzo de 1901.—F. Ruano.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Audiencias territoriales.****BURGOS**

La Sala de gobierno, constituida en Junta calificadora para la oposición á la Secretaría de gobierno de esta Audiencia, ha acordado en sesión celebrada en este día, y previa la

autorización concedida por el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, señalar el día 17 de Abril próximo para dar comienzo á dichos ejercicios, que fueron suspendidos, según oportunamente se comunicó á los señores opositores.

Lo que se hace público por medio del presente, y en virtud de lo acordado por la Junta calificadora, para conocimiento de los interesados.

Burgos 1.º de Marzo de 1901.—El Secretario del Tribunal, Valentín Tacón. J—2032

**MADRID**

Pende ante la Sección cuarta de esta Audiencia la apelación admitida al procesado Francisco Maldequi Sabater en causa contra el mismo y otro á instancia de D. Francisco Morales por estafa, y en la cual apelación la referida Sección ha acordado que se llame por edictos en los periódicos oficiales al referido procesado Maldequi, para que en el término de ocho días comparezca en esta apelación á designar Abogado y Procurador; apercibido de que si no se acordará lo que proceda.

Y para que conste, expido el presente en Madrid á 7 de Marzo de 1901.—Por habilitación, Licenciado M. López y Avilés. J—1663

**Juzgados militares.****BARCELONA**

D. Gerardo Buxéns Rigalt, segundo Teniente del batallón Cazadores de Barcelona, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción instruyo al educando de la sección de música de este batallón José Riera Ballesta.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al educando de este batallón José Riera Ballesta, hijo de Francisco y de Teresa, natural de Parets del Vallés, parroquia de ídem, Ayuntamiento de ídem, Concejo de ídem, provincia de Barcelona, avecinado en ídem, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia de Granollers, provincia de Barcelona, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, de estatura un metro 500 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*, comparezca en el cuartel de San Fernando de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden superior le instruyo á dicho educando; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo señalado será calificado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades necesarias, al cuartel de San Fernando (Barcelona), á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 14 de Marzo de 1901.—Gerardo Buxéns. 912—M

**TOLEDO**

D. Rafael Dorrego-Esperanté y León, Capitán de Infantería con destino en la zona de reclutamiento núm. 12, y Juez instructor del expediente que se instruye al recluta Rafael Navarro Sastre.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta del reemplazo de 1899 por el cupo de esta capital Rafael Navarro Sastre, hijo de Leandro y de Cristina, avecinado en Toledo, de veinte años de edad, de un metro 688 milímetros de estatura, de profesión estudiante, estado soltero, el cual trasladó su residencia á Madrid, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta capital, cuartel de la Trinidad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le sigue de orden del Excmo. Sr. Capitán general de esta región por el delito de falta á concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será calificado rebelde; parándole los perjuicios que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Rafael Navarro Sastre, y en el caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con todas las seguridades, al cuartel de la Trinidad de esta capital y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Toledo á 12 de Marzo de 1901.—Rafael Dorrego-Esperanté y León. 914—M

**Juzgados de primera instancia.****BALAGUER**

D. Manuel Gómez Pardos, Juez de primera instancia del partido de Balaguer.

Hago saber que se halla vacante la plaza de Juez municipal suplente del pueblo de Os, en este partido, la que ha de proveerse con los funcionarios de la carrera judicial excedentes de Ultramar, de conformidad al Real decreto de 10 de Abril de 1899.

Lo que se hace público para que los funcionarios de dicha clase que lo soliciten remitan sus instancias á este Juzgado dentro del término de diez días, siguientes á la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, con el fin de formar la correspondiente terna.

Dado en Balaguer á 21 de Marzo de 1901.—Manuel Gómez.—Por mandado de S. S., Antonio Ametlla. J—2035

**GUADALAJARA**

D. Pedro Sáinz de Baranda, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que Doña Ramona Prunedá y Secades, viuda de D. Eduardo Caballero de Tineo, natural y vecina que fué de Oviedo, de sesenta y dos años, fallecida en dicha capital en 25 de Marzo último, dispuso en su testamento ológrafo otorgado en ella en 31 de Diciembre de 1894, mandado protocolizar por auto de 30 de Marzo último de Juzgado de primera instancia de la referida ciudad en la Notaría de D. Félix Rodríguez, que todos los bienes inmuebles que poseía en esta ciudad los heredasen los primos carnales de D. Félix Pérez Sanz, cuyos nombres no designó, según la voluntad de su difunto esposo D. Eduardo Caballero de Tineo y era suya á la fecha del otorgamiento, dejando todos sus muebles, ropas y alhajas y demás bienes á sus sobrinas, hijas de su hermana Matilde, Doña Elena, Doña María, Doña Francisca, Doña Ma-

tilde y D. José Caballero de Tineo, consistente en papel amortizable y acciones del Banco de España.

Promovido juicio universal por el Procurador D. Mariano Ruiz del Campo, en nombre de Valentina, Tomasa, Agapita Sanz Camarillo, Ramón y Justa Fernández Díaz y Sanz con el nombre la última de Sor Asunción en el convenio de Religiosas Bernardas, y Cirila Sanz Camarillo, vecinas de esta de Madrid y aquéllos de esta capital, sobre adjudicación de los bienes sitos en término municipal de la misma, en providencia de este día se ha admitido la referida demanda y acordado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 1.106 de la ley de Enjuiciamiento civil, llamar por edictos á los que se crean con derecho á dichos bienes, para que comparezcan y reducirlo en el término de dos meses, á contar desde la fecha de aquéllos en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; haciendo presente que los representados por el Procurador Ruiz de Campo son parientes en cuarto grado civil en línea colateral con el D. Félix Pérez Sanz.

Dado en Guadalajara á 2 de Enero de 1901.—Pedro S. de Baranda.—De su orden, Manuel Palomares. X—612

**ILLESCAS**

D. Vicente Ruiz Valarino, Juez de instrucción de esta villa de Illescas y su partido.

Por el presente cito y llamo á Natalia, Guadalupe y Narcisca González, cuyo segundo apellido se ignora, vecinas de Chozas de Canales, residentes como sirvientes en Madrid, cuyo domicilio se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de Toledo, comparezcan ante este Juzgado al efecto de ofrecerles el sumario criminal que se sigue por corta de 26 cepas de una viña que les pertenece en unión de los demás herederos de Aniceto Martín, y manifiesten si quieren mostrarse parte en dicho sumario y si renuncian ó no la indemnización de perjuicios que les pueda corresponder; apercibidas que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Illescas á 20 de Marzo de 1901.—Vicente Ruiz Valarino.—Por su mandado, Licenciado Plácido Moya. J—2043

**MADRID—LATINA**

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en providencia de 21 del actual, se ha servido admitir la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía presentada por el Procurador D. Andrés de Goitia á nombre del Excmo. Sr. D. Narciso de Heredia y Saavedra, Conde de Amarante, como marido y legal representante de la Excelentísima Sra. Doña María Gayoso y Sevilla, sobre cancelación en el Registro de la propiedad de Guadalajara de las cargas, censos y gravámenes que pesan sobre las fincas siguientes, sitas en término de Chiloeches.

Una casa, sitio de Albolleque, para labor, sin número ni calle, con habitaciones altas y bajas, palomares, cuadras, corrales, pajar y cocedero de vino, que mide un área cubierta y descubierta de 23.110 pies cuadrados.

Una dehesa en el citado sitio, de 2.000 fanegas de tierra.

Una huerta en el despoblado del mismo punto de Albolleque, de 18 fanegas.

Una alameda de álamos negros, con algunos chopos, de 12 fanegas.

Un majuelo en el mismo sitio de Albolleque, con 18.862 vides y 1.300 olivos y tallares, de 50 fanegas.

Una tierra en la vega del Olmo, de dos fanegas.

Otras dos en la senda de Alhondo, de seis fanegas cada una.

Otra en el Riagal, de ocho fanegas.

Otra en el mismo sitio, de 14 fanegas.

Otra en el de Riagal, de cinco fanegas.

Otra en la Omedilla, de 21 fanegas.

Otra encima del barranco de la Palema, de 83 fanegas.

Otra contigua y frente á la casa mencionada anteriormente, de ocho fanegas.

Un olivar en la dehesilla titulada El Arreñal del Cochino, de cuatro celemines.

Otro olivar al sitio de la Patilla, de cinco fanegas seis celemines.

Otro olivar en la Noguerrilla, de tres celemines.

Otro en el mismo sitio, de dos fanegas.

Otro en Valdelavieja, de seis celemines.

Otro en la Veguilla, de un celemin.

Otro olivar al sitio de Matamoros, de cinco fanegas.

Otro al sitio que dicen debajo de San Roque, de seis almudes.

Otra tierra en Valdecolmenar ó Vega del Duque, de una fanega.

Otra al sitio de Carramonte, de tres fanegas.

Otra en Casasola ó Casa del Duque, de cinco fanegas.

Otra tierra olivar en el sitio de la senda de la Fuente de Carrembo, de una fanega y media.

Otra tierra al sitio de Casasola, de cinco fanegas y media.

Otra al sitio del Zarzal de la Burrada, de una fanega.

Y otra en Trascabeuelo, de nueve fanegas.

Y como citada demanda no se dirige contra determinadas personas, puesto que se manifiestan son desconocidos é inciertos los demandados, se cita, llama y emplaza por el presente á todos los que se crean perjudicados con la acción ejercitada, y á los que en contra de ella tengan interés, á fin de que dentro del término de nueve días improrrogables, contados desde el siguiente al de la publicación del número donde se halle inserto este edicto, comparezcan en los autos, persónandose en forma; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para que tenga lugar la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se expide y firma el presente en esta Corte á 22 de Marzo de 1901.—V.º B.º.—Rubio.—El actuario, Juan García Inés. X—617

**MURCIA—CATEDRAL**

D. Gaspar de la Peña y Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Catedral de esta capital, en funciones del de primera instancia del mismo por indisposición del propietario.

Por el presente edicto se llama á los sucesores del finado D. Guillermo Esteban Orchardsen, vecino que fué de Cartagena, para que en el término de treinta días comparezcan en los autos que se siguen á instancia del Procurador D. Joaquín Martínez, en nombre de D. José Ríos Olemares, contra aquél y otros, sobre reclamación de cantidad, para poder remitir á la Superioridad dichos autos en virtud de la apelación que interpuso el Procurador que le representaba de la sentencia recaída en los mismos; con el apercibimiento de que si no lo verifican se les tendrá por desistidos y apartados de la indicada apelación.

Murcia 6 de Marzo de 1901.—Gaspar de la Peña.—El Escribano, Valentín Soñano. X—619

TORDESILLAS

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Isidoro Coloma Quevedo, Juez de instrucción de esta partido, en cumplimiento á una orden de la Audiencia provincial de la ciudad de Valladolid, referente á causa seguida contra Vidal Barreder Hidalgo y Canuta Fernández Delgado, vecinos de esta villa, sobre violación y abusos deshonestos, se cita á Mariano Blanco Moraleja y Agustina Blasco Blanco, cuyo actual paradero se ignora, para que los días 25, 26 y 27 de Abril próximo, y hora de las nueve y media de su mañana, comparezcan inexcusablemente ante dicha Audiencia provincial con objeto de asistir como testigos á las sesiones del juicio oral por jurados de referida causa; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Tordesillas 21 de Marzo de 1901.—El actuario, Francisco Fernández. J—2028

VALORIA LA BUENA

D. Luis Hebrero Martín, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y llama al autor ó autores de la sustracción de las caballerías cuyas señas al final se reseñarán, llevada á cabo en la noche del 25 al 26 de Febrero último de una cuadra de la posada de Felipe Casado, vecino de Villafuente, á fin de que comparezcan ante este Juzgado, dentro de los diez días, siguientes al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Palencia, al objeto de responder á los cargos que les resultan en la causa que con tal motivo me hallo instruyendo; apercibidos de que si no lo hacen les pararán los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca de referidas caballerías, así como á la detención de las personas en cuyo poder se hallaren, remitiéndolas en su caso á este Juzgado si no dieren suficientes garantías de su legítima adquisición.

Dado en Valoria la Buena á 3 de Marzo de 1901.—Luis Hebrero.—Por su mandato, Isidoro Meriel.

Señas de las caballerías.

Una mula de edad cerrada, pelo negro algo claro, en el asiento de la collera tiene algo de pelo entre rojo y blanco, alzada siete cuartas y siete dedos, lleva cabezón con frontalera algo añadida, es bien compuesta y atiende al nombre de Zagaia.

Un macho también cerrado, alzada siete cuartas y tres ó cuatro dedos, pelo negro, lleva cabezón sin frontalera, bien compuesto, conociéndose la rozadura, sin herida, de la retranca; atiende al nombre de Noble. J—1569

ZAMORA

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Diego Alfonso de los Dolores, natural y vecino de Torregamones, en el partido de Bermillo de Sayago, de treinta años de edad, soltero, jornalero, hijo de Lucas y Leona, ha sido penado por hurto á testimonio del actuario D. José Hernández, habiendo sufrido dos meses de arresto mayor, sin que consten sus señas personales, para que en el término de veinte días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Tribunal, á fin de que con él se entienda cierta diligencia judicial; pues transcurrido dicho plazo sin verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta Audiencia, á disposición del Tribunal, del procesado Diego Alfonso de los Dolores, contra el que se ha dictado auto de prisión en la causa que se le sigue por el delito de hurto.

Dada en Zamora á 22 de Enero de 1901.—Angel Velasco.—Santiago Martín Negrete. J—1534

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad general de Anuncios de España.

Se convoca á los señores accionistas de esta Sociedad á junta general ordinaria para el jueves 25 de Abril de 1901, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Boulevard Haussmann, núm. 96, París.

ORDEN DEL DÍA

Informes del Consejo de administración y del comisario sobre el ejercicio de 1900. Examen y aprobación de cuentas de este ejercicio. El Consejo de administración. X—616

Minas y plomos de Sierra de Lújar.

Sociedad anónima minera.

CONVOCATORIA Á JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Consejo de administración, en virtud de las facultades que le concede el art. 37 de los estatutos, convoca á los señores accionistas á junta general extraordinaria para el día 26 de Abril próximo, á la una de su tarde, en Granada, en el domicilio social, calle de Jesús y María, núm. 1.

ORDEN DEL DÍA

Aumento del capital social por emisión de nuevas acciones ú obligaciones; modificación consiguiente de los estatutos y venta de todo el haber social.

Conforme al art. 31 de los estatutos, los señores socios que deseen asistir á ella ó hacerse representar, deberán depositar las láminas que acreditan su propiedad antes del día 21 del próximo Abril en uno de los sitios siguientes:

- En Granada, en el domicilio social de la Sociedad.
En Málaga, en casa del Administrador, Sr. D. Enrique Huelin, calle de Prim, núm. 1.
En Motril, casa del Sr. D. Félix Sequera, calle de Burgos.
En Orgiva, casa del Sr. D. Francisco Carmona.
Donde se les expedirá un resguardo que servirá de tarjeta de entrada.
Granada 21 de Marzo de 1901.—El Consejo de administración. X—614

Sucursal del Banco de España en Orense.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 1.327, expedido por esta sucursal en 18 de Agosto de 1900 á favor de Doña Carmen López Rodríguez, por pesetas nominales 1.500, en valores del 5 por 100 amortizable, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 9.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de responsabilidad.

Orense 26 de Febrero de 1901.—El Secretario, Manuel G. Sanfiz. X—609

Lo Más Cierto.

Sociedad minera.

De orden del Sr. Presidente se convoca á los señores accionistas para la junta general ordinaria que determina el artículo 25 de su reglamento, que tendrá lugar el día 30 de los corrientes, á las cinco de la tarde, en el local del Círculo Industrial Minero, calle de Relatores, 4 y 6, principal.

Madrid 22 de Marzo de 1901.—El Secretario, Sebastián María A. Pérez. X—610

Venus Amante.

Sociedad minera.

Con arreglo á los estatutos, se convoca á junta general ordinaria, que se efectuará el día 31 del corriente, á las tres de la tarde, en su domicilio, Cervantes, 12, principal.

Madrid 20 de Marzo de 1901.—El Presidente, Ramón López Falcón. X—611

Sociedad anónima Sucсора de Fabra y Portabella.

Balance en 31 de Diciembre de 1900.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, REPARTO. Rows include Terrenos, Edificios, Maquinaria, Mercaderías, Obligaciones, Efectos á cobrar, Deudores, Caja, Efectos á negociar, Cuentas corrientes, Acciones retiradas, Accionistas, Obligaciones al portador, Efectos á pagar, Acredores, Corresponsales, Beneficios de 1900, Reparto to Consejo and accionistas, Beneficio líquido total.

Barcelona 31 de Diciembre de 1900.—Sociedad anónima Sucсора de Fabra y Portabella.—El Director Gerente, F. Fabra Puy. X—613

Compañía de los ferrocarriles de Puerto Rico.

Aviso á los accionistas.

Con arreglo al art. 36 de los estatutos, el Consejo de administración convoca á los señores accionistas á junta general extraordinaria en el domicilio social, Madrid, calle de Zorrilla, núm. 4 duplicado, piso primero, para el 10 de Abril de 1901, á las tres de la tarde.

ORDEN DEL DÍA

1.º Transformación de la Sociedad española en Sociedad americana.

2.º Examen del nuevo contrato propuesto por el Gobierno de Puerto Rico y de sus consecuencias.

La junta general extraordinaria, llamada á deliberar sobre estas dos cuestiones, debe constituirse con arreglo á las prescripciones del art. 40 de los estatutos y del art. 168 del Código de Comercio.

Los títulos se depositarán: Hasta el 9 de Abril en Madrid, calle de Zorrilla, 4 duplicado, primero, en las Cajas de la Compañía.

Hasta el 6 de Abril en París, en el domicilio de la Compañía, 41, rue Caumartin.

Los accionistas que deleguen su representación deberán hacerlo constar por carta dirigida al Sr. Presidente del Consejo de administración.

En el caso en que la junta general no pueda celebrarse el 10 de Abril por no ser suficiente el número de las acciones depositadas ó el de las acciones presentes y representadas, su reunión se aplazará, de conformidad con el art. 40 de los estatutos, para el día siguiente, 11 de Abril, á la misma hora y en el mismo sitio, y los nuevos depósitos se recibirán en Madrid, en el domicilio social, hasta las dos de la tarde de dicho día 11 de Abril.

Madrid 23 de Marzo de 1901.—El Consejo de administración. X—620

Compañía Arrendataria de Tabacos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 de los estatutos de la Compañía, aprobados por la junta general extraordinaria de accionistas celebrada el 16 de Diciembre último, y á los efectos del art. 26 de los mismos, el Consejo de administración convoca á junta general ordinaria para el día 24 de Abril próximo.

Podrán asistir á la junta, con arreglo á lo que establece el art. 22 de los estatutos, todos los señores accionistas que posean 20 ó más acciones y las depositen con ocho días, por lo menos, de antelación á la junta, en el Banco de España ó en sus sucursales, los cuales, para acreditar su derecho, deberán depositar, mediante recibo, en las oficinas centrales de la Compañía los resguardos de depósito que el Banco les expida, para que dichas oficinas les faciliten la papeleta de asistencia. La presentación podrán hacerla desde el 10 del citado Abril hasta el día antes de la celebración de la junta, de doce á cuatro de la tarde.

El derecho de asistencia de los señores accionistas que todavía no hayan canjeado sus acciones nominativas por otras al portador, se acreditará por los libros de la Compañía.

Los accionistas que no concurren personalmente á la junta, podrán conferir su representación á otro accionista que asista por derecho propio.

Las Corporaciones y personas jurídicas ó morales, las mujeres casadas y los menores, concurrirán por medio de sus legítimos representantes ó gestores, ó por el de las personas con derecho de asistencia á la junta en quien éstos deleguen.

Las representaciones y delegaciones podrán conferirse por carta al Director Gerente de la Compañía ó por cualquiera otro medio eficaz en derecho.

La junta se reunirá en el salón de actos del Banco de España el expresado día 24 de Abril, á las dos y media de la tarde. En esta reunión se dará lectura del balance, de las cuentas, de la Memoria y de las proposiciones que se presenten, aplazándose la reunión, después de ello, hasta el domingo 28 de dicho mes, en que continuará en el mismo sitio y á la misma hora para la deliberación y acuerdos consiguientes.

Madrid 23 de Marzo de 1901.—El Secretario, Luis de Albacete. X—622

Compañía Agrícola y Salinera de Fuente Piedra.

La junta general y ordinaria tendrá lugar en París el día 30 de Abril de 1901, calle de Lafayette, 13, á las cuatro de la tarde.

Las acciones al portador podrán depositarse en poder de los Sres. Banqueros de la Compañía, avisando la Dirección con cinco días de antelación á dicha junta.

Madrid 23 de Marzo de 1901.—Un Administrador, A. Barle. X—621

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 23 de Marzo de 1901.

Meteorological observation table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TERMOMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for hours 12 de la noche to 9 de la noche and various temperature and humidity readings.

Datos meteorológicos del día 23 de Marzo de 1901, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

LOCALIDADES	BARÓMETRO		VIENTO		ESTADO del cielo.	TERMÓMETRO			EN LAS 24 HORAS			ESTADO del mar.
	A 0° y al nivel del mar.	Diferencia á igual hora del día anterior.	Dirección.	Fuerza.		Seco.	Humede- cido.	Diferencia de tempera- tura á igual hora de la víspera.	Tempera- tura máxima.	Tempera- tura mínima.	Lluvia en milímetros	
París.....	772.2	+ 22.07	N.....	Brisa...	Despejado...	0.9	1.6	4.7	4.8	1.4		
Clermont.....	769.8	10.6	NO.....	Idem...	Idem...	0.9	2.6	9.9	4.0			
Valencia.....	778.9		ESE.....	Calma...	Nuboso.....							Tranquila.
Gris Nez.....	772.4	+ 7.1	NE.....	B. ligera.	Cubierto.....	2.8	1.7	1.6	4.0			Picada.
Saint Mahtieu.....	774.9	+ 10.6	ESE.....	Calma...	Nuboso.....	3.0	2.0	2.0	9.0	3.0		
Isla d'Aix.....	772.3	+ 12.0	E.....	Brisa...	Casi desp.....	1.1	0.6	7.0	10.0	0.0		Idem.
Biarritz.....	772.9	+ 9.8	N.....	Viento...	Nuboso.....	4.1	1.8	4.8	11.0	1.0		Tranquila.
San Sebastián.....	772.6		ESE.....	Calma...	Idem.....	7.2	4.4		10.0	1.0		6
Bilbao.....	769.3	+ 4.1	E.....	Brisa...	Casi desp.....	7.6	5.4	+ 0.8	11.0	6.0		
Oviedo.....	769.3											
Vares.....	767.1	+ 3.0	SE.....	Calma...	Nubuloso....	6.4	5.0	4.4	12.0	3.0		Agitada.
Coruña.....	766.7	- 0.5	SO.....	Idem...	Despejado...	10.3	9.0	1.0	15.0	3.0		
Pontevedra.....	766.7											
Vigo.....	765.0	- 1.8	NNH....	B.fuerte.	Nuboso.....	10.0	8.2	1.4	16.0	9.0		
Oporto.....	765.0											
Lisboa.....	765.0											
Angra.....	761.3	- 4.3	S.....	Id. lig..	Cubierto....	16.3		0.6	18.0	12.0		Picada.
Punta Delgada.....	761.3											
Laguna.....	761.3											
Funchal.....	761.3											
Lagos.....	761.3											
Ayamonte.....	761.3											
San Fernando.....	761.3											
Tarifa.....	761.3											
Sevilla.....	764.6	- 2.2	NO.....	Brisa...	Despejado..	12.0	9.4	1.8	22.0	6.0		
Córdoba.....	765.9		B.....	Id. fie..	Casi desp....	12.0	9.2		18.0	5.0		
Jaca.....	766.5	+ 0.3	NO.....	Calma...	Despejado...	11.0	8.1	0.2	14.0	6.0		
Granada.....	766.7		ESE.....	Idem...	Idem.....	9.2	7.8		13.0	3.0		
Murcia.....	764.4	+ 2.5	NO.....	Viento...	Idem.....	14.0	8.2	2.6	22.0	10.0		
Badajoz.....	766.3		ESE.....	Calma...	Casi desp....	10.6	9.2		16.0	3.0		
Ciudad Real.....	766.3											
Albacete.....	769.2	+ 6.3	ONO....	B. ligera	Despejado...	4.7	3.1	4.2	12.0	0.0		
Caceres.....	769.2											
Madrid.....	768.7	+ 5.8	E.....	Brisa...	Idem.....	6.6	4.0	1.0	13.8	0.9		
Guadalajara.....	766.8	+ 3.4	SE.....	Id. lig..	Idem.....	7.2	4.0	2.8	10.0	2.0		
El Escorial.....	766.8											
Avila.....	769.4	+ 3.4	S.....	Idem...	Idem.....	3.0	1.0	1.0	7.0	3.0		
Segovia.....	768.6	+ 3.6	N.....	Idem...	Idem.....	5.0	2.4	1.0	9.0	2.0		
Salamanca.....	768.6											
Valladolid.....	770.5	+ 5.4	NE.....	Calma...	Casi desp....	4.0	3.0	1.2	12.0	1.0		
Soria.....	768.9	+ 6.2	NNO....	Viento...	Idem.....	2.6	0.4	0.8	6.0	1.0		
Burgos.....	769.9	+ 6.9	NE.....	Calma...	Nuboso.....	2.9	1.2	0.9	8.0	1.0		1
Orense.....	767.3		N.....	B. ligera	Idem.....	10.0	7.4		16.0	1.0		
Santiago.....	767.3											
Huesca.....	766.5	+ 6.4	NO.....	Viento...	Despejado...	5.6	4.4		12.0	0.0		
Zaragoza.....	766.5											
Teruel.....	768.3	+ 5.2	N.....	Idem...	Idem.....	2.9	1.8		11.0	0.0		1
Barcelona.....	762.5	+ 6.4	NNO....	Calma...	Idem.....	11.4	6.8	2.0	15.0	5.0		Tranquila.
Mahón.....	762.9	+ 6.3	NNO....	Vto. fte.	Cubierto....	8.2	5.2	5.8	14.0			2
Palma.....	763.1	+ 6.8	NO.....	B.fuerte.	Nuboso.....	11.0	7.8	2.8	17.0	6.0		Picada.
Valencia.....	765.1	+ 5.4	N.....	Calma...	Despejado...	13.0	9.4	2.4	20.0	7.0		
Alicante.....	765.1											
Almería.....	765.1											
Málaga.....	764.6		NE.....	Idem...	Idem.....	14.7	14.0		18.0	10.0		Tranquila.
Melilla.....	764.6											
Orán.....	764.6											
Argel.....	764.6											
Tánez.....	764.6											
Sfaks.....	764.6											
Palermo.....	764.6											
Cagliari.....	764.6											
Roma.....	764.6											
Llorna.....	764.6											
Niza.....	754.0		SE.....	Idem...	Lluvia.....	6.0	5.4					
Sicilia.....	758.6	+ 4.0	NO.....	Vto. fte.	Brumoso....	0.2	0.2	6.4				
Perpignan.....	764.6	+ 7.6	NO.....	Idem...	Despejado...							

	Día 22.	Día 23.
acciones) comprendidas entre los números 1 á 50.000, por cancelación de 20.000.....	211 0/0	214-216-215 0/0
Idem del Banco Hispano-colonial, 1 á 80.000.....	"	"
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.—Acciones al portador	"	385 0/0
Idem id. id.—Cantidades pequeñas..	"	"
Idem de la Sociedad de electricidad de Chamberí, 10 series, 1.ª á 10, de 1.000 acciones cada una, números 1 á 10.000.....	"	127 0/0
Idem id. id.—Cantidades pequeñas.	"	"

**Bolsa de Barcelona.**

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	72'50
Idem id. exterior.....	"
Idem amortizable al 4 por 100.....	"
Idem id. al 5 por 100.....	92'20
Obligaciones de Aduanas.....	"
Idem de Filipinas.....	"
Billetes hipotecarios de Cuba de 1886.....	86'50
Idem id. de 1890.....	72'00

**Bolsa de Bilbao.**

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	72'45
Idem id. exterior.....	"
Idem amortizable al 4 por 100.....	"
Idem id. al 5 por 100.....	92'20
Obligaciones de Aduanas.....	"
Idem id. de Filipinas.....	"
Billetes hipotecarios de Cuba de 1886.....	"
Idem id. de 1890.....	"
Cédulas hipotecarias al 5 por 100.....	"

**Bolsas extranjeras.**

París 23 de Marzo de 1901.  
París: 4 por 100 exterior, 73'25.  
Londres: 4 por 100 exterior, 00'00.

**Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.**

Londres, á la vista, libra esterlina, 84'05-12-10.  
París, á la vista, beneficio, 35'10 55-45.  
Idem cantidades pequeñas, 00'00.

**ANUNCIOS**

**Guía oficial de España para el año de 1901.**—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

	PESETAS
Primera clase.....	20
Segunda ídem.....	12
Tercera ídem.....	8

**ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.**—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

**SANTOS DEL DIA**

San Agapito, Obispo, y San Dionisio, mártir.  
Cuarenta horas en la iglesia de la Pasión.

**ESPECTACULOS**

**TEATRO REAL.**—A las ocho y media.—Función 90 de abono.—Turno 1.º par.—*Sigfredo*.  
**TEATRO ESPAÑOL.**—A las ocho y tres cuartos.—*Electra*.  
A las cuatro y media.—La misma.  
**TEATRO DE LA COMEDIA.**—A las ocho y media.—*Morada histórica*.  
A las cuatro y media.—*Morada histórica*.  
**TEATRO DE PARISH.**—A las nueve.—Función 175 de abono.—Turno par.—*Sueños de oro*.—*El cado primero*.  
A las cuatro y media.—*Las parrandas*.  
**TEATRO LARA.**—A las ocho y media.—*Dulces memorias*.  
*La muela del juicio*.—*Los hugonotes*.  
A las cuatro y media.—*La azotea*.—*Los dominós blancos*.  
**TEATRO DE LA ZARZUELA.**—A las ocho y media.—*Los dineros del sacristán*.—*El ángel caído*.—*Comediantes y toreros* ó *la Vicaría*.—*El juicio oral*.  
A las cuatro y media.—*Los dineros del sacristán*.—*El barbero de Sevilla*.—*El juicio oral*.  
**TEATRO DE APOLO.**—A las ocho y tres cuartos.—*Jaque á la reina*.—*Blasones y talegas*.—*Los descamisados* y *las voladoras*.  
A las cuatro y media.—*I comici tronati*.—*El chiquillo*.—*Las voladoras*.—*El siglo XIX*.  
**TEATRO ROMEA.**—A las ocho y media.—*La nieta de su abuelo*.—*La tía Cirila*.—*Venus Salón*.—*Las zapatillas*.  
A las cuatro y media.—Por secciones.—*Las zapatillas*.—*El Mississippi*.—*La señora capitana*.—*Música clásica*.

Imprenta de la Sucesors de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 18.  
Teléfono núm. 651.

**Bolsa de Madrid.**

Cotización oficial del día 23 de Marzo de 1901, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 22.	Día 23.
<b>Deuda perpetua al 4 0/0 interior.</b>		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales.	72'50	72 50
Idem E, de 25.000 id. id.	72'50	72'45-50
Idem D, de 12.500 id. id.	72'50	72 50
Idem C, de 5.000 id. id.	72'60	72 55-50
Idem B, de 2.500 id. id.	72'60	72 55
Idem A, de 500 id. id.	72'60	72'55-60-70
Idem G y H, de 100 y 200 id. id.	72'20	72-20-25
En diferentes series.....	72'60	72'55-65-60
<b>Deuda perpetua al 4 0/0 exterior.</b>		
Serie F, de 24.000 ptas. nominales.	79'20	"
Idem E, de 12.000 id. id.	79'25	79'25
Idem D, de 6.000 id. id.	"	"
Idem C, de 4.000 id. id.	"	"
Idem B, de 2.000 id. id.	"	"
Idem A, de 1.000 id. id.	"	"
Idem G y H, de 100 y 200 id. id.	"	"
En diferentes series.....	79'40	79'25
Partida de 50.000 ptas. nominales.	"	"
Idem de 100.000 id. id.	"	"

**Deuda al 4 0/0 amortizable.**

Serie E, de 25.000 ptas. nominales.	81'30
Idem D, de 12.500 id. id.	"
Idem C, de 5.000 id. id.	81'40
Idem B, de 2.500 id. id.	"
Idem A, de 500 id. id.	81'50
En diferentes series.....	"

**Deuda al 5 0/0 amortizable.**

Carpets provisionales.	
Serie F, de 50.000 ptas. nominales.	92'30-25-35
Idem E, de 25.000 id. id.	92'25 30-35
Idem D, de 12.500 id. id.	92'20 30-35
Idem C, de 5.000 id. id.	92'25 30-35
Idem B, de 2.500 id. id.	92'30-35
Idem A, de 500 id. id.	92'30-35-40
En diferentes series.....	92'30 30-25-20-35
Obligaciones del Tesoro, de 500 pesetas, sobre la renta de Aduanas, 5 por 100 anual, amortizables en ocho años, números 1.600.000. . .	102'75
Idem hasta 10.000 ptas. nominales.	86'40
Billetes hipotecarios de Cuba 1886.	86'40
Idem hasta 10.000 ptas. nominales.	72 0/0
Billetes hipotecarios de Cuba 1890.	"
Idem hasta 10.000 ptas. nominales.	"
Obligaciones de Filipinas 6 por 100.	"
Idem hasta 10.000 ptas. nominales.	"
Idem serie B, 6 por 100, de 100 pesos, moneda de Filipinas, con pago de intereses y amortización en la Península al cambio corriente que fije el Gobierno á sus vencimientos números 1 á 98.748.....	"

**Banco Hipotecario de España.**

Cédulas hipotecarias al 5 por 100.—171.500.....	104'60
Idem id.	